

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 136

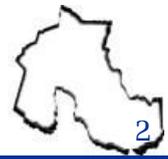
Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 254-PG/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2024.-

VISTO:

La Resolución PG N.º 250/2024; y

CONSIDERANDO:

La Constitución Provincial de Jujuy consagra al Ministerio Público de la Acusación como un organismo autónomo e independiente, con plena capacidad para organizar internamente su estructura y funcionamiento, conforme a los principios de eficiencia, celeridad y servicio continuo, en este orden de ideas, la Resolución PG N.º 250/2024 establece un nuevo régimen de licencias ordinarias, orientado a garantizar el derecho al descanso del personal del organismo, promoviendo simultáneamente la operatividad plena de las dependencias durante todo el año.

Para asegurar la equidad en la asignación de licencias, resulta indispensable adoptar parámetros objetivos que prioricen la productividad laboral demostrada, el desempeño del agente y otros factores relevantes, evitando subjetividades o posibles arbitrariedades.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 23 de la Ley N.º 6363,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los siguientes parámetros para la asignación de la licencia ordinaria prevista en la Resolución PG N.º 250/2024:

- Productividad laboral demostrada, evaluada a través de indicadores del sistema de gestión integral o informes de los respectivos desempeños.
- Impacto operativo en la dependencia priorizando la licencia en períodos donde la ausencia del agente, no genere afectación significativa de servicio.
- Necesidades personales justificadas debidamente acreditadas ante la autoridad competente.
- Participación reciente en turnos o funciones críticas, reconociendo el esfuerzo extraordinario de los agentes en dichas responsabilidades.
- Antigüedad sin usufructuar licencias, priorizando a quienes acumulen períodos más prolongados sin descanso.
- Mérito profesional, basado en evaluaciones positivas o reconocimientos obtenidos por el agente.
- Rotación equitativa, asegurando igualdad de oportunidades en la planificación de licencias en períodos de alta demanda.
- Necesidades del servicio público, garantizando que las funciones esenciales permanezcan operativas sin interrupciones.

El Fiscal Regional autorizará la licencia en primer lugar a aquel fiscal, funcionario o empleado que haya demostrado mayor productividad y por ello tendrá la prerrogativa de elegir de acuerdo a su conveniencia la oportunidad en que se tomará la licencia. El resto de los agentes se la tomarán cuando el Fiscal Regional lo decida de modo que el servicio no se resienta conforme las necesidades.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las autoridades competentes para autorizar licencias deberán:

- Evaluar las solicitudes conforme a los parámetros establecidos en el artículo 1, asegurando que la asignación sea equitativa a aquellos que no resultaron primeros.
- Remitir a la Dirección de Recursos Humanos la planificación y autorización de licencias, detallando suplencias - en su caso -.
- Garantizar que las dependencias mantengan su continuidad, especialmente en los períodos de alta demanda.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que supervise la correcta implementación de las licencias conforme a los parámetros definidos en esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que en caso de igualdad entre solicitantes en los parámetros de evaluación, se deberá priorizar la asignación de licencias conforme a:

- La antigüedad del agente en el organismo.
- El orden de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 5°.- Recordar que toda planificación de licencias deberá garantizar la plena operatividad de las funciones del Ministerio Público de la Acusación, sin afectar el acceso continuo y eficiente a sus servicios.

ARTÍCULO 6°.- Modificar el Artículo 1 de la Res. PG Nro. 250/2024 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Establecer hasta nueva disposición que, la licencia ordinaria de 30 días corridos otorgada tradicionalmente durante la feria judicial de enero, podrá ser usufructuada de forma integral o fraccionada en hasta tres períodos, no menores a diez (10) días corridos cada uno. Dicha licencia podrá tomarse a partir de la segunda quincena de diciembre del año anterior, y/o durante los meses de enero, febrero y marzo del año correspondiente.

El usufructo estará sujeto a planificación y autorización por parte de los agentes del organismo habilitados para autorizar licencias, garantizando tanto el derecho al descanso como la continuidad del servicio público".

ARTÍCULO 7°.- Ordenar al Dr. Marcos Sorbello la notificación de la presente a los miembros del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, notificar publicar en el boletín oficial, etc.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Procurador General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

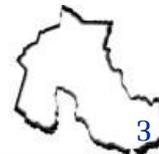
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.815/2.024.-

REF.: "COMPRA DE JUEGOS RECREATIVOS E INFANTILES PARA EL PASEO DE LOS SUEÑOS, PLAZOLETA DEL BARRIO SAN JOSÉ Y PLAZOLETA SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL BARRIO TABACALERO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE GIMNASIO URBANO, PARA ESTE ÚLTIMO ESPACIO". EXPTE. N° 11826/24 –INIC. POR CJAL. ENRIQUE ROJAS.

VISTO:





El deterioro de los juegos, provoca inseguridad y peligro en los niños, por ende se solicita la compra de juegos recreativos e infantiles para el Paseo de los sueños, Plazoleta del Barrio San José y la Plazoleta Santa María de los Ángeles.

El Artículo 53°, Inc. 2 y 10 de la Carta Orgánica Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la falta de mantenimiento de hace muchos años de los juegos en el Paseo de los sueños, ubicado en Avenida Belgrano, Plazoleta del Barrio San José (que se encuentra frente al Banco Macro) y la ausencia de los mismos en la Plazoleta Santa María de los Ángeles, del Barrio Tabacalero, promueve el constante pedido de los vecinos, para la instalación de los juegos didácticos y equipamiento de gimnasio urbano en el último lugar antes mencionado.

Que, los juegos en el Paseo de los sueños y Plazoleta del Barrio San José (columpios, subes y bajas, toboganes, atracciones inclusivas, entre otros), se encuentran en malas condiciones, y con el paso del tiempo la situación empeora, ocasionando que los padres tengan que dejar nuestra Ciudad, viajando a otra Localidad, para que sus niños puedan disfrutar de juegos en buenas condiciones.

Que, es por ello, que a través de la presente Ordenanza se solicita la compra de los siguientes elementos recreativos esenciales para nuestros niños, adolescentes y adultos mayores:

* Paseo de los sueños y Plazoleta del Barrio San José: compra de juegos didácticos y recreativos.

* Plazoleta Santa María de los Ángeles: compra de juegos didácticos, recreativos y máquinas de gimnasio urbano.

Que, a pesar de que el entorno de los lugares son muy precarios, los niños asisten para divertirse en diversos espacios, por lo tanto, se debe garantizar la seguridad y accesibilidad a las instalaciones.

Que, la Plazoleta Santa María de los Ángeles, del Barrio Tabacalero, promueve una ausencia en relación a los juegos didácticos y gimnasio urbano, por lo tanto, se solicita con suma urgencia la compra de los mismos, apostando a una mejor calidad de vida.

Que, a través de la presente Ordenanza se pretende, dar solución a lo solicitado por los Ciudadanos Periqueños, y generar una satisfacción en toda la Comunidad, promoviendo una Ciudad Inclusiva en ambos espacios, donde los niños, adolescentes y adultos puedan contar con un lugar acorde, para divertirse en familia, ejercitarse y realizar diferentes actividades físicas.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de hacienda, realizar “Compra de juegos recreativos e infantiles para el Paseo de los sueños, Plazoleta del Barrio San José y Plazoleta Santa María de los Ángeles del Barrio Tabacalero y adquisición de equipo de gimnasio urbano, para este último espacio”.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo, a efectuar la adquisición de los juegos y máquinas de gimnasio urbano, en los lugares mencionados con anterioridad, y a arbitrar los medios necesarios para la correspondiente y adecuada instalación, disponiendo los materiales y mano de obra para tal fin.

ARTÍCULO 3°: Los materiales de todos los juegos tendrán que ser de materiales no tóxicos, seguros y resistentes, con sujeciones (uniones) firmes y estables. Deberán evitarse salientes y aristas en su estructura, especialmente en los puntos de unión y soldaduras.

ARTÍCULO 4°: Las plazoletas contarán con cartelería que indiquen la siguiente información:

* Prohibición de uso de los juegos a personas mayores de edad.

* Recomendación de uso de los juegos por tramo de edad.

* Obligación de que los menores de edad, estén constantemente acompañados y supervisados por un adulto en el área de juego infantil.

* Número de teléfono de urgencia, en caso de accidentes.

ARTÍCULO 5°: REALÍCESE, a través del Área que corresponda, la conservación, limpieza y mantenimiento de todos los juegos a colocar e inspecciones periódicas para garantizar la correcta conservación de los mismos y reparación adecuada de los ya existentes, para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 6°: Los gastos que demanden la realización de los trabajos mencionados en el Artículo 1°, serán de Recursos Ordinarios y Extraordinarios del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, para su cumplimiento. Dese difusión. Cumplido. ARCHÍVESE

SALA DE SESIONES, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.024

CPN Cristian A. Valdiviezo

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 653/2024.-

PERICO, 22 NOV. 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1815/2024, Ref. “COMPRA DE JUEGOS RECREATIVOS E INFANTILES PARA EL PASEO DE LOS SUEÑOS, PLAZOLETA DEL BARRIO SAN JOSÉ Y PLAZOLETA SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL BARRIO TABACALERO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE GIMNASIO URBANO, PARA ESTE ÚLTIMO ESPACIO”, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 06/11/24, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 13/11/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;

Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1815/2024, Ref. “COMPRA DE JUEGOS RECREATIVOS E INFANTILES PARA EL PASEO DE LOS SUEÑOS, PLAZOLETA DEL BARRIO SAN JOSÉ Y PLAZOLETA SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL BARRIO TABACALERO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE GIMNASIO URBANO, PARA ESTE ÚLTIMO ESPACIO” en todos sus términos, por los motivos vertidos en Visto y Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 267/2024.-





REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 22.428/81 FOMENTO A LA CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS". (Expte 79-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la Ley 22.428, sancionada el 16 de marzo de 1981, establece un régimen legal para fomentar la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos en Argentina.

Que, además, se promueve la investigación y experimentación en conservación del suelo, así como la formación de técnicos especializados en la materia.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 22428/81 FOMENTO A LA CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS".

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 18 DE JULIO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 268/2024.-

REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 24.295/93 CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO". (Expte 80-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que la Ley N° 24.295 aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Esta Convención fue adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y abierta a la firma en Río de Janeiro el 4 de junio de 1992. Su objetivo es abordar la preocupación común de toda la humanidad sobre los cambios climáticos y sus efectos adversos.

Que, reconoce que las actividades humanas han aumentado las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, lo que intensifica el efecto invernadero natural y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad.

Que, además, la Convención reconoce la importancia de la cooperación internacional para enfrentar el cambio climático y establece responsabilidades comunes pero diferenciadas para los países.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 24295/93 CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO".

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 18 DE JULIO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 269/2024.-

REF. "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE REDUCCIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS". (Expte 81-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, cada año, se producen y utilizan billones de bolsas plásticas en todo el mundo. Estas bolsas, aunque prácticas en el momento, se convierten en un problema grave una vez que cumplen su breve propósito.

Que, la mayoría de estas bolsas terminan en vertederos, océanos y otros entornos naturales, donde pueden tardar hasta mil años en descomponerse. Mientras tanto, causan daños irreparables a la vida silvestre, contaminan nuestros recursos hídricos y contribuyen al cambio climático.

Que, reducir el uso de bolsas plásticas no es solo una responsabilidad ambiental, sino también una oportunidad para adoptar hábitos más sostenibles y conscientes. Al optar por alternativas como bolsas reutilizables, damos un paso significativo hacia la protección de nuestro medio ambiente. Es un gesto pequeño que, si es adoptado por todos, puede tener un impacto enorme.

Que, la reducción del uso de bolsas plásticas puede inspirar otros cambios positivos en nuestras vidas y comunidades. Al cuestionar la necesidad de ciertos productos desechables, empezamos a ver el valor de la durabilidad y la reutilización. Esta mentalidad puede extenderse a otras áreas de nuestra vida, fomentando una cultura de sostenibilidad y respeto por los recursos naturales.

Que, no se trata solo de un cambio de hábitos individuales, sino de una transformación colectiva. La importancia de reducir el uso de bolsas plásticas no puede ser subestimada. Cada bolsa evitada es una pequeña victoria para nuestro planeta

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo la Campaña de Concientización sobre la Reducción del Uso de Bolsas de Plástico.

Artículo 2°.- Son objetivos de la Campaña:

- Promover la reducción del consumo de bolsas de plástico.
- Concientizar sobre el daño que causan las bolsas de plástico al medio ambiente.
- Fomentar el uso de bolsas reutilizables y/o biodegradables.

Artículo 3°.- La campaña consiste en concientizar a los vecinos de la Ciudad de Puesto Viejo y su ejido municipal para que reduzcan gradualmente la utilización de bolsas de plástico y sustituir las por bolsas de tela o biodegradables a través de folletería informativa y cartelera informativa, para que de esta manera adquieran hábitos amigables con el medioambiente.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el área de Seguridad Higiene y Medioambiente de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Serán deberes de la autoridad de aplicación:

- Confeción y distribución de folletería y cartelera.
- Difusión y entrega de folletería informativa en eventos organizados por la municipalidad de puesto viejo.
- Difusión de la campaña a través de las diferentes redes sociales de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6°.- DE FORMA.





SALA DE SESIONES, 18 DE JULIO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 270/2024.-**

REF. "CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA PIOMETRA CANINA". (Expte 81-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Ordenanza N° 41/2021 Reglamento de Tenencia Responsable de Mascotas.

Que, la prevención de la piometra, es un asunto que a menudo pasa desapercibido, pero que tiene consecuencias devastadoras para la salud de nuestros queridos compañeros caninos.

Que, la piometra es una infección uterina grave que afecta a las mascotas hembra no esterilizadas y que puede ser mortal si no se trata a tiempo. Este trastorno puede desarrollarse rápidamente y su diagnóstico temprano es vital.

Que, es importante mantener controles veterinarios regulares y estar atentos a cualquier signo de malestar en nuestras mascotas, algunos síntomas de la piometra pueden incluir letargo, pérdida de apetito, aumento de la sed, secreción, fiebre, entre otros.

Que, la prevención de la piometra no solo protege a nuestras mascotas, sino que también nos alivia de la angustia emocional y financiera que implica tratar una enfermedad tan grave. Actuar de manera proactiva es la mejor forma de demostrar cuánto nos importan nuestras mascotas.

Que, la prevención de la piometra es esencial para garantizar una vida larga y saludable, y así poder hacer la diferencia en la vida de nuestras queridas mascotas.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo la CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA PIOMETRA CANINA.

Artículo 2°.- Son objetivos de la Campaña:

- Informar y concientizar a la población en general sobre la piometra canina.
- Concientizar sobre la detección temprana de la piometra canina.
- Origen, tratamiento y prevención de la piometra canina.
- Fomentar la esterilización como método preventivo de la piometra canina.

Artículo 3°.- La Piometra Canina también conocida como **metritis canina**, se produce cuando hay una acumulación de pus en el interior de la matriz. Sobre todo, se presenta en las perras adultas y geriátricas, pero también en animales jóvenes.

Artículo 4°.- La campaña de información, prevención y concientización sobre la piometra canina consistirá en la confección de folletería y cartelera ilustrativa e informativa que serán distribuidos en puntos estratégicos de la ciudad y su ejido municipal. A su vez se realizarán spots publicitarios de prevención y detección temprana, que serán publicados en redes sociales oficiales de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Se realizará cada seis meses una jornada de sensibilización y concientización de la piometra canina.

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 7°.- Serán deberes de la autoridad de aplicación:

- Confección y distribución de folletería y cartelera informativa.
- Difusión y entrega de folletería informativa en eventos organizados por la municipalidad de puesto viejo.
- Difusión de la campaña a través de las diferentes redes sociales de la municipalidad de Puesto Viejo.
- Organización de Jornadas de sensibilización sobre Información, concientización Origen, tratamiento y prevención de la piometra canina.

Artículo 8°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 18 DE JULIO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 271/2024.-**

REF. "CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA HEPATITIS". (Expte 83-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López, Marcelo López, Valeria rivera y Elio Cazón).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, un tema de suma importancia para la salud pública global es la concientización sobre la hepatitis. La hepatitis, en todas sus formas, representa una amenaza silenciosa que afecta a millones de personas en todo el mundo. Es fundamental que entendamos, difundamos y actuemos sobre esta problemática con urgencia y compromiso.

Que, la hepatitis es una enfermedad inflamatoria del hígado que puede ser causada por diversos virus, siendo los más comunes los tipos A, B, C, D y E. Cada uno de estos tipos tiene diferentes modos de transmisión y efectos en el cuerpo humano, pero todos comparten una característica devastadora: pueden llevar a complicaciones graves como la cirrosis y el cáncer de hígado si no se detectan y tratan a tiempo.

Que, con educación y conocimiento, podemos reducir significativamente la tasa de nuevas infecciones. Las vacunas para la hepatitis A y B son eficaces y están disponibles, pero muchas personas desconocen su existencia o la importancia de recibirlas. Además, prácticas simples como lavar las manos, consumir agua potable y tener relaciones sexuales protegidas pueden marcar una gran diferencia.

Que, la detección temprana salva vidas. Muchas personas viven con hepatitis sin saberlo, ya que los síntomas pueden tardar años en manifestarse. Las campañas de sensibilización pueden ayudar a identificar la enfermedad en etapas tempranas, permitiendo tratamientos que mejoren la calidad de vida y reduzcan la tasa de mortalidad.

Que, la lucha contra la hepatitis requiere solidaridad y acción conjunta. La concientización sobre la hepatitis no es solo una responsabilidad de los profesionales de la salud, sino de cada uno de nosotros. Juntos, podemos combatir esta enfermedad y proteger a nuestras futuras generaciones.

Por Ello

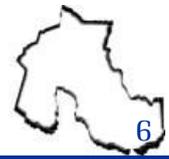
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Campaña de Información, Prevención y Concientización Sobre la Hepatitis.

Artículo 2°.- Son objetivos del programa:

- Informar a la comunidad en general sobre la Hepatitis y sus tipos, síntomas.





- Concientizar sobre la importancia de la detección temprana y sus tratamientos en caso de contagios.
- Fomentar la importancia de la vacunación como método preventivo.

Artículo 3°.- La Campaña de Información, Prevención y Concientización Sobre la Hepatitis consiste en concientizar a los vecinos de la Ciudad de Puesto Viejo y todo su ejido municipal sobre la hepatitis, sintomatología, tipos de Hepatitis, maneras de prevenirla a través de la confección de folletería y cartelera ilustrativa, que serán distribuidas en todas las dependencias de la Municipalidad de Puesto Viejo, escuelas y comercios. Se presentarán Stands informativos en todas las localidades que forman el ejido de la Municipalidad de la ciudad.

Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Serán deberes de la autoridad de aplicación:

- Confección y distribución de folletería y cartelera ilustrativas.
- Difusión y entrega de folletería informativa en eventos organizados por la municipalidad de puesto viejo.
- Presentación de Stands informativos.
- Realización de Jornadas de información, prevención y concientización sobre la hepatitis.
- Difusión de la campaña a través de las diferentes redes sociales de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 18 DE JULIO 2024.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 53/2024.-

PUESTO VIEJO, 22 NOV. 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 267/2024; REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 22.428/81 FOMENTO A LA CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS"; 268/2024; REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 24.295/93 CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO"; 269/2024; REF. "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE REDUCCIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS"; 270/2024; REF. "CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA PIOMETRA CANINA"; 271/2024; REF. "CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA HEPATITIS"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 18/07/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 267/2024; REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 22.428/81 FOMENTO A LA CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS"; 268/2024; REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 24.295/93 CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO"; 269/2024; REF. "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE REDUCCIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS"; 270/2024; REF. "CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA PIOMETRA CANINA"; 271/2024; REF. "CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA HEPATITIS" sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 18/07/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 273/2024.-

REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 24.314/94 ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA". (Expte 86-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, sancionada el 15 de marzo de 1994, la presente ley establece el Sistema de Protección Integral a las personas en situación de discapacidad en el país, con un enfoque en la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Que, esta ley se centra en garantizar que las personas con movilidad reducida tengan condiciones adecuadas de seguridad y autonomía en su vida diaria.

Que, se busca promover la integración y equiparación de oportunidades para las personas con movilidad reducida a través de la accesibilidad en el entorno físico.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 24.314/94 ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 15 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 274/2024.-

REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.689/11 CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES". (Expte 87-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la Ley 26.689, sancionada el 29 de junio de 2011, promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF).





Que, el objetivo principal de la presente Ley es promover el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) y mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias.

Que, las E.P.F. Son aquellas que afectan a un número reducido de personas, definidas como enfermedades con una prevalencia menor o igual a 1 persona de cada 20002.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 26.689/11 CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 15 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 275/2024.-

REF. “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE LA MANIOBRA DE HEIMLICH”. (Expte 88 -CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de dar una instrucción a todos los Empleados Municipales, como a la población en general sobre la Técnica de Heimlich, la cual es efectiva para salvar vidas en caso de asfixia por atragantamiento. -

Que, cuando una persona se atraganta y no puede respirar, generalmente se lleva las manos al cuello y se le enrojece el rostro.

Que, la maniobra consiste en una técnica de compresión abdominal utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto.

Que, la Técnica de Heimlich puede realizarse en niños, adolescentes y adultos.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE LA MANIOBRA DE HEIMLICH (técnica de compresión abdominal utilizada como procedimiento de primeros auxilios para destrabar el conducto respiratorio, bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto).

Artículo 2°.- El presente programa estará dirigido a todo Personal que preste servicios a la municipalidad de Puesto Viejo, como así también al público en general.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en conjunto con las Áreas de Defensa Civil y Guardia Urbana de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- Otorgase certificado de asistencia a la capacitación el que deberá adjuntarse al Legajo Personal del agente municipal.

Artículo 5°.- Sugiérase al Departamento Ejecutivo Municipal, realice Convenios de Capacitaciones gratuitas para propietarios y trabajadores de locales gastronómicos, como así en establecimientos que la requieran y puedan ser tenidos en cuenta en eventos realizados por el Municipio.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 15 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N°276/2024.-

REF. “CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN DE ACCIDENTES POR ANIMALES SUELTOS”. (Expte 89-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de evitar y prevenir accidentes viales ocasionados en Rutas por la existencia de animales sueltos.

Que, la implementación de una campaña de concienciación y prevención es más que una simple medida de seguridad; es un compromiso con la protección de vidas humanas y animales, y una inversión en el bienestar general de nuestra sociedad.

Que, según estudios recientes, un alto porcentaje de accidentes de tráfico en áreas rurales y semiurbanas están relacionados con la presencia de animales en rutas. Estos incidentes no solo resultan en daños materiales significativos, sino que también ponen en riesgo la vida de conductores, pasajeros y, por supuesto, los propios animales.

Que, educar a la población sobre los riesgos y las medidas preventivas puede reducir drásticamente la incidencia de estos accidentes. La información es poder, y cuando los ciudadanos son conscientes de cómo actuar ante la presencia de un animal en la carretera, las probabilidades de un accidente disminuyen considerablemente.

Que, los animales que deambulan libremente no lo hacen por elección propia; muchas veces son víctimas de la negligencia o el abandono.

Que, la implementación de una campaña de concienciación y prevención de accidentes causados por animales sueltos no es solo una medida de seguridad. Es una declaración de valores, una muestra de nuestro compromiso con la vida y el bienestar de todos los seres que comparten nuestro entorno.

Por Ello

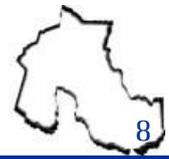
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN DE ACCIDENTES POR ANIMALES SUELTOS.

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente Ordenanza: educar a la población sobre los riesgos, cómo actuar ante la presencia de un animal en la carretera y las medidas preventivas que pueden reducir drásticamente la incidencia de estos accidentes.

Artículo 3°.- LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN DE ACCIDENTES POR ANIMALES SUELTOS, consiste en concienciar a la población de la Ciudad de Puesto Viejo y todo su ejido municipal sobre los riesgos, cómo actuar ante la presencia de un animal en la carretera y las medidas preventivas que pueden reducir drásticamente la incidencia de accidentes, a través de la confección de folletería y cartelería ilustrativa, que serán distribuidas en todas las dependencias de la Municipalidad de Puesto Viejo, escuelas y comercios. Se presentarán Stands informativos en todas las localidades que forman el ejido de la Municipalidad de la ciudad. A su vez se colocará cartelería vial con la leyenda “Precaución Animales Seltos”.





Artículo 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Tránsito en conjunto con el Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Serán deberes de la autoridad de aplicación:

- Confección y distribución de folletería y cartelera ilustrativas.
- Difusión y entrega de folletería informativa en eventos organizados por la municipalidad de puesto viejo.
- Presentación de Stands informativos.
- Difusión de la campaña a través de las diferentes redes sociales de la municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 15 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 277/2024.-

REF. "ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELERÍA PARA DIFUNDIR LOS 10 DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES". (Expte 91-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda Lopez y Marcelo Lopez).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Ordenanza Municipal N° 199/2023 Adhesión a la ley Nacional N°23.849 Convención sobre los Derechos del Niño y a su vez a la Ley Provincial N°4.722.

Que, Que la convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1.989, que reconoce los Derechos Humanos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Que, dicha convención establece que los Estados que lo ratifiquen deben asegurar de manera obligatoria que todos los menores de dieciocho años gocen de los derechos contenidos en él sin distinción de raza, color, idioma, nacimiento o cualquier otra condición del niño/a, de sus padres o de sus representantes legales.

Que, a promoción de derechos (entiéndase por promoción a las acciones organizadas y planificadas orientadas a cambiar las formas de pensar y actuar de las personas respecto de los derechos, incluyen difusión, sensibilización y educación) contribuye en la prevención de situaciones que vulneren los Derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Que, otro de los beneficios de promocionar los Derechos es que refuerza y desarrolla habilidades sociales y personales de los propios niños, niñas y adolescentes de manera que puedan ejercer la defensa de sus Derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Que, la promoción en plazas y espacios de recreación asegura que estas acciones lleguen a diversos públicos, pero especialmente a aquellos que se relacionan de manera más directa con los niños, niñas y adolescentes.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal, la elaboración y colocación de cartelera difundiendo los "10 Derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes", mencionados en la Convención de los Derechos del Niño en puntos estratégicos de la ciudad y de las diferentes localidades que conforman el ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 2°.- Es objetivo de la presente ordenanza la promoción y difusión de los 10 derechos fundamentales del niño. Así contribuir en la prevención de situaciones que vulneren los Derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3°.- Serán difundidos los "10 Derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes", como se detallan a continuación:

1. Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres.
3. Derecho a tener un nombre y nacionalidad.
4. Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. Derecho a la educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad.
6. Derecho a comprensión y amor, por parte de las familias y la sociedad.
7. Derecho a educación gratuita. Derecho a divertirse y jugar.
8. Derecho a atención y ayuda preferente en caso de peligro.
9. Derecho a ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil.
10. Derecho a recibir una educación que fomenta la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo.

Artículo 4°.- Se realizarán jornadas de Sensibilización, Concientización y difusión en todas las escuelas de Nivel Primario y Secundario que se encuentren ubicadas dentro del territorio de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Área de Niñez, Adolescencia y Familia en conjunto con el Área de Educación dependientes de la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 15 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 278/2024.-

REF. "CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA CON PERSPECTIVA EN DISCAPACIDAD". (Expte 92-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de implementar espacios de formación, debido a la falta de perspectiva en discapacidad de las personas que forman parte del Estado Municipal. Ordenanza Municipal N° 232/2024 Adhesión a Ley Nacional N° 26.378 Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo".

Que, es necesario crear espacios donde se informe y se genere sensibilidad ante la temática de discapacidad.

Que, las leyes que brindan protección a los y las ciudadanas en situación de discapacidad tienen que ser difundidas, para alcanzar a la mayor cantidad de habitantes, y así fortalecer desde una mirada empática la perspectiva en discapacidad.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en nuestro país en el 2008 mediante la Ley N° 26.378, representa un cambio total de paradigma al cuestionar la perspectiva asistencialista propia del modelo médico, que reproduce una visión parcial y estigmatizante de las Personas con Discapacidad, dando lugar al modelo social de la discapacidad que reconoce a éstas como sujetos de derechos y al contexto social como un factor clave para determinar el grado de participación del colectivo en la sociedad. En este sentido, el Preámbulo de la Convención señala que "la discapacidad





es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás”.

Que, la capacitación con perspectiva de discapacidad nos proporcionará las herramientas necesarias para entender y abordar de manera adecuada las diversas necesidades de la comunidad en general. La falta de conocimiento y sensibilización puede llevar a la perpetuación de barreras, tanto físicas como actitudinales, que impiden la plena participación de las personas en situación de discapacidad. Al capacitarnos en esta área, no solo mejoramos nuestra competencia profesional, sino que también fortalecemos nuestro compromiso con los valores de igualdad y respeto.

Que, es fundamental destacar que una capacitación obligatoria con esta perspectiva no debe ser vista como un mero cumplimiento de normativas, sino como una inversión en el capital humano.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa de Capacitación Obligatoria con Perspectiva en Discapacidad para todo el personal que preste servicios en la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 2°.- Es objetivo de la presente ordenanza capacitar a todo el personal de la Municipalidad de Puesto Viejo y todas sus dependencias en Perspectiva de Discapacidad para de esta manera construir una sociedad más inclusiva y respetuosa.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Inclusión de Personas con Discapacidad dependientes de la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios que permitan la formación, concientización en discapacidad, recomendando que dentro de las capacitaciones se genere una instancia abordada por personas en situación de discapacidad para hacer cumplir la Convención.

Artículo 5°.- Realícese una Campaña de Concientización que permita conocer los derechos que se deben garantizar a las personas en situación de discapacidad.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 15 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N°279/2024.-

REF. “CAMPAÑA ANUAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE BUENOS HÁBITOS DE PREVENCIÓN EN EL USO Y MANEJO EN LAS MANERAS DE CALEFACCIÓN”. (Expte 93-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de instruir, concientizar y realizar una constante prevención sobre los riesgos que existen al momento de calefaccionar un inmueble.

Que, es común la calefacción con fuego por combustible a leña, gas envasado, gas natural y también artefactos a energía eléctrica. Estas suponen un riesgo potencial de intoxicación por monóxido de carbono, electrocución, incendio, explosión y otros.

Que, pueden surgir accidentes al momento de calefaccionarse, muchos casos no llegan a ser de gravedad, pero otros si necesitan de atención médica y en el más trágico de los casos sucede la muerte de personas o pérdidas económicas por incendio.

Que, está demostrado, que el abuso de confianza es la principal causa de accidentes, y la manera más eficiente de disminuir riesgos, es la concientización constante sobre el necesario hábito de prevención en el buen uso y manejo en las maneras de calefacción.

Que, el municipio cuenta con el capital humano profesional necesario para llevar adelante cada año una fuerte campaña de prevención, educación y concientización de la población en el modo seguro de calefaccionarse.

Que, sería muy enriquecedor invitar a participar activamente al personal de salud, bomberos, defensa civil, el área de seguridad e higiene, profesores y alumnos de carreras afines con esta campaña, para lograr un trabajo en equipo y multiplicado para llegar a todos los malargüinos en tiempo y forma.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la CAMPAÑA ANUAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE BUENOS HÁBITOS DE PREVENCIÓN EN EL USO Y MANEJO EN LAS MANERAS DE CALEFACCIÓN.

Artículo 2°.- Es objetivo de la presente ordenanza reducir el riesgo potencial de intoxicación por monóxido de carbono, electrocución, incendio, explosión y otros, por el mal uso en las maneras de calefacción en inmuebles.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en conjunto con el Área de Defensa Civil de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- Dispóngase realizar la Campaña Anual durante la estación de otoño.

Artículo 5°.- Dispóngase llegar con la mencionada Campaña a todas las localidades que se encuentren dentro del ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo, realizando charlas de capacitación y prevención en los distintos Parajes, puntos estratégicos y a todo el personal municipal.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 15 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 54/2024.-

PUESTO VIEJO, 22 NOV. 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 273/2024; REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 24.314/94 ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA”; 274/2024 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.689/11 CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES”; 275/2024 REF. “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE LA MANIOBRA DE HEIMLICH”; 276/2024 REF. “CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN DE ACCIDENTES POR ANIMALES SUELTOS 277/2024 REF “ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELERÍA PARA DIFUNDIR LOS 10 DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”; 278/2024 REF CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA CON PERSPECTIVA EN DISCAPACIDAD”; 279/2024 REF. “CAMPAÑA ANUAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE BUENOS HÁBITOS DE PREVENCIÓN EN EL USO Y MANEJO EN LAS MANERAS DE CALEFACCIÓN”; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 15/08/2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;





Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **273/2024**; REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 24.314/94 ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA"; **274/2024** REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.689/11 CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES"; **275/2024** REF. "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE LA MANIOBRA DE HEIMLICH"; **276/2024** REF. "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN DE ACCIDENTES POR ANIMALES SUELTOS **277/2024** REF "ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELERÍA PARA DIFUNDIR LOS 10 DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"; **278/2024** REF CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA CON PERSPECTIVA EN DISCAPACIDAD"; **279/2024** REF. "CAMPAÑA ANUAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE BUENOS HÁBITOS DE PREVENCIÓN EN EL USO Y MANEJO EN LAS MANERAS DE CALEFACCIÓN"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 15/08/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N°280/2024.-

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.403/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5.954 - LEY PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - CREACIÓN DEL PLAN PACHAMAMA TE CUIDO - INSTITUCIONALIDAD DEL PLAN EMPRESA GIRSU S.E.". (Expte 96-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, esta nueva norma propone adaptar la ley vigente en función de la situación actual de los residuos; incorporando mejoras que permitan que la gestión de los residuos sólidos urbanos sea más eficiente, eliminando burocracias que entorpezcan la efectiva prestación del servicio.

Que, la presente modificación incluye la incorporación de nuevas definiciones como ser la de Puntos Verdes, Gestor y Operador de Residuos.

Que, también se incorporan nuevos principios como el de In Dubio Pro Natura, que junto al In Dubio Pro Aqua son dos principios ambientales incorporados en el derecho ambiental a partir de la nueva jurisprudencia existente en materia de derecho ambiental".

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6.403/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5954 - LEY PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - CREACIÓN DEL PLAN PACHAMAMA TE CUIDO - INSTITUCIONALIDAD DEL PLAN EMPRESA GIRSU S.E..".

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 29 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N°281/2024.-

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.401/24 Y A SU VEZ ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.683 - DÍA Y SEMANA NACIONAL DEL ÁRBOL". (Expte 97-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda Lopez y Marcelo Lopez).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 27.683 que declara de "interés público" el día 29 de agosto de cada año como Día Nacional del Árbol y a la semana en que esté comprendido este día como Semana Nacional del Árbol, con el objetivo de promover actividades, políticas y programas vinculados a la conservación y protección del arbolado.

Que, los árboles y sus servicios ambientales son estratégicos para defender el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, respetando los derechos de la naturaleza y esta política pública va a jerarquizarlos.

Que, resulta necesario que a nivel local se avance hacia un cambio de paradigma acerca de cómo enfrentamos la crisis ambiental, propiciando un Estado activo para prevenir y mitigar los efectos nocivos del cambio climático.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6.401/24 Y A SU VEZ ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.683 - DÍA Y SEMANA NACIONAL DEL ÁRBOL".

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 29 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 282/2024.-

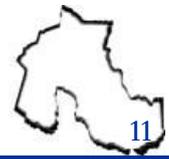
REF. "CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA T.V.T CANINA (TUMOR VENÉREO TRANSMISIBLE)". (Expte 100-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Ordenanza N° 41/2021 Reglamento de Tenencia Responsable de Mascotas.

Que, la prevención de la T.V.T. CANINA, es un asunto que a menudo pasa desapercibido, pero que tiene consecuencias devastadoras para la salud de nuestros queridos compañeros caninos.





Que, la T.V.T. CANINA es un tipo de cáncer que aparece en el aparato genital, tanto del macho como la hembra, aunque también es posible encontrarlo en otras partes del cuerpo como ser: la cara, la boca, la lengua, los ojos y la nariz.

Que, es importante mantener controles veterinarios regulares y estar atentos a cualquier signo de malestar en nuestras mascotas, algunos síntomas de la T.V.T. Canina pueden incluir: persistente secreción mucosa con sangre ocasional, abultamiento o lamido excesivo de los genitales, persistencia de una masa irregular, en algunos casos dificultad para orinar, descarga hemorrágica en hembras que puede ser confundida con el celo.

Que, la prevención de la T.V.T. Canina no solo protege a nuestras mascotas, sino que también nos alivia de la angustia emocional y financiera que implica tratar una enfermedad tan grave. Actuar de manera proactiva es la mejor forma de demostrar cuánto nos importan nuestras mascotas.

Que, la prevención de la T.V.T. Canina es esencial para garantizar una vida larga y saludable, y así poder hacer la diferencia en la vida de nuestras queridas mascotas.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo la CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA T.V.T CANINA (TUMOR VENÉREO TRANSMISIBLE).

Artículo 2°.- Son objetivos de la Campaña:

- Informar y concientizar a la población en general sobre la T.V.T. Canina
- Concientizar sobre la detección temprana de la T.V.T. Canina.
- Origen, tratamiento y prevención.
- Fomentar la esterilización como método preventivo de la T.V.T. Canina.

Artículo 3°.- LA T.V.T CANINA es un cáncer en los perros que aparece en el aparato genital tanto del macho como de la hembra, aunque también es posible encontrarlo en otras partes del cuerpo como el periné, la cara, la boca, la lengua, los ojos, la nariz o las patas. La forma de contagio más habitual es la vía sexual, por eso es más habitual que este tumor se presente en animales enteros a los que se les permite vagar sin control, de forma que pueden producirse acoplamientos, o en aquellos que se encuentran abandonados.

Artículo 4°.- La campaña de información, prevención y concientización sobre la T.V.T. Canina consistirá en la confección de folletería y cartelera ilustrativa e informativa que serán distribuidos en puntos estratégicos de la ciudad y su ejido municipal. A su vez se realizarán spots publicitarios de prevención y detección temprana, que serán publicados en redes sociales oficiales de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Se realizará cada seis meses una jornada de sensibilización y concientización de la T.V.T. Canina.

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 7°.- Serán deberes de la autoridad de aplicación:

- Confección y distribución de folletería y cartelera informativa.
- Difusión y entrega de folletería informativa en eventos organizados por la municipalidad de puesto viejo.
- Difusión de la campaña a través de las diferentes redes sociales de la municipalidad de Puesto Viejo.
- Organización de Jornadas de sensibilización sobre Información, concientización Origen, tratamiento y prevención de la T.V.T. Canina

Artículo 8°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 29 DE AGOSTO 2024.

Marcelo Eduardo López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 283/2024.-**

REF. "CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL BUEN TRATO A LA PERSONA MAYOR". (Expte 101-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Ordenanza Municipal N° 12/21 Adhesión a la Ley 27.360 Aprobación convención Americana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; Ordenanza Municipal N° 173/23 Adhesión a Ley Provincial n° 5530/06 Protección del Bienestar y Protagonismo de los Derechos del Adulto Mayor y Creación del Consejo Provincial del Adulto Mayor; Ordenanza Municipal N° 186/23 Adhesión a la Ley Provincial N°5728 Prevención de la Discriminación, Abuso y Maltrato hacia los Adultos Mayores; Ordenanza Municipal N° 262/24 Adhesión a Ley Provincial N° 6243/14 ley de Promoción, Preservación, Protección de los Derechos de los Adultos Mayores.

Que, es necesario crear espacios donde se informe y se genere sensibilidad ante la temática del Buen trato a la persona mayor.

Que, vivimos en una sociedad donde la población de personas mayores está creciendo de manera exponencial. A medida que envejecemos, nuestros mayores se convierten en una parte esencial de nuestras familias, comunidades y culturas. Por ello, es nuestro deber garantizar que sean tratados con el respeto y la dignidad que merecen.

Que, la realidad es que, a menudo, nuestras personas mayores enfrentan situaciones de vulnerabilidad. El maltrato, ya sea físico, emocional o psicológico, puede ocurrir en diversas formas, y es nuestra responsabilidad actuar para prevenirlo. Una adecuada capacitación sobre el buen trato no solo sensibiliza, sino que también les proporciona las herramientas necesarias para entender las necesidades específicas de este grupo etario.

Que, la obligatoriedad de la capacitación no debe ser vista como una carga, sino como una inversión en el bienestar de nuestros mayores y, por ende, en el de nuestra sociedad.

Que, la capacitación obligatoria para los empleados municipales y todas sus dependencias puede establecer un estándar de cuidado que ayude a erradicar comportamientos inapropiados y fomentar un ambiente de respeto. Al aprender sobre empatía, comunicación efectiva y la importancia de la dignidad humana, estaremos creando un tejido social más fuerte y equitativo.

Que, es crucial que entendamos que el buen trato a las personas mayores no es solo una cuestión de moral, sino también un derecho fundamental. La Declaración de Derechos Humanos nos recuerda que todas las personas, sin importar su edad, deben ser tratadas con respeto y dignidad. Por lo tanto, es nuestra responsabilidad colectiva garantizar que este principio sea respetado y promovido.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL BUEN TRATO A LA PERSONA MAYOR para todo el personal que preste servicios en la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 2°.- Es objetivo de la presente ordenanza capacitar a todo el personal de la Municipalidad de Puesto Viejo y todas sus dependencias sobre el buen trato hacia la Persona Mayor para de esta manera construir una sociedad más inclusiva y respetuosa.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área Adultos Mayores dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios que permitan la formación, concientización en discapacidad, recomendando que dentro de las capacitaciones se genere una instancia abordada por personas en situación de discapacidad para hacer cumplir la Convención.





Artículo 5°.- Realícese una Campaña de Concientización que permita conocer los derechos que se deben garantizar a la persona mayor.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 29 DE AGOSTO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 55/2024.-

PUESTO VIEJO, 22 NOV. 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 280/2024: REF ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.403/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5.954-LEY PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CREACIÓN DEL PLAN PACHAMAMA TE CUIDO-INSTITUCIONALIDAD DEL PLAN EMPRESA GIRSU SE."; 281/2024: REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.401/24 Y A SU VEZ ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.683 - DÍA Y SEMANA NACIONAL DEL ARBOL."; 282/2024: REF. "CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA TVT CANINA (TUMOR VENÉREO TRANSMISIBLE)", 283/2024 REF CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL BUEN TRATO A LA PERSONA MAYOR"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 29/08/2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 280/2024: REF ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.403/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5.954-LEY PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CREACIÓN DEL PLAN PACHAMAMA TE CUIDO-INSTITUCIONALIDAD DEL PLAN EMPRESA GIRSU SE."; 281/2024: REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.401/24 Y A SU VEZ ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.683 - DÍA Y SEMANA NACIONAL DEL ARBOL."; 282/2024: REF. "CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA TVT CANINA (TUMOR VENÉREO TRANSMISIBLE)", 283/2024 REF CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL BUEN TRATO A LA PERSONA MAYOR"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 29/08/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 284/2024.-

REF. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE EVITAR INCENDIOS PROVOCADOS POR LA QUEMA DE PASTIZALES. (Expte 104-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la quema de pastizales representa una práctica común pero peligrosa en muchas zonas rurales, utilizada frecuentemente para la limpieza de terrenos o la preparación de suelos para actividades agropecuarias, pero que, al no ser controlada adecuadamente, puede desencadenar incendios de gran magnitud, afectando no solo al terreno inmediato, sino a grandes extensiones de tierra, con consecuencias devastadoras para la biodiversidad, la seguridad de las personas y sus bienes.

Que, los incendios provocados por la quema de pastizales generan serios perjuicios ambientales, ya que afectan la flora y fauna autóctona. Los ecosistemas naturales, en especial los hábitats de especies nativas, son gravemente perturbados por el fuego, lo que lleva a la destrucción de vegetación clave y la muerte de animales, muchos de ellos esenciales para el equilibrio ecológico de la zona. Además, los incendios contribuyen al deterioro del suelo, causando erosión, disminución de su fertilidad y capacidad productiva.

Que, la calidad del aire se ve considerablemente afectada por los incendios de pastizales, debido a la liberación de grandes cantidades de humo y gases tóxicos como el monóxido de carbono y el dióxido de carbono, que son dañinos tanto para la salud humana como para el medio ambiente. Este fenómeno no solo incrementa el riesgo de enfermedades respiratorias y cardiovasculares en la población, sino que también agrava el calentamiento global y los efectos del cambio climático, al aumentar la emisión de gases de efecto invernadero.

Que, las consecuencias económicas de los incendios provocados son también significativas. Los incendios destruyen infraestructuras rurales, cultivos, y terrenos productivos, lo que genera pérdidas económicas para los productores agropecuarios y afecta la actividad económica de la región. Además, los costos asociados a la extinción de incendios, la rehabilitación de tierras afectadas y la atención de emergencias, recaen en buena medida sobre el Estado y las comunidades locales.

Que, la prevención de incendios forestales y rurales debe ser una prioridad para el Municipio de Puesto Viejo, ya que la protección de los recursos naturales y la seguridad de la población es una responsabilidad inherente al gobierno local. En este sentido, resulta imprescindible desarrollar políticas públicas orientadas a la prevención de incendios y a la promoción de buenas prácticas en el manejo de pastizales y otras áreas susceptibles.

Que, la concientización y educación de la población son herramientas clave para prevenir los incendios y promover un uso responsable del entorno natural. Las campañas de concientización no solo informan sobre los riesgos y consecuencias de la quema de pastizales, sino que también pueden ayudar a cambiar actitudes y comportamientos, fomentando el uso de alternativas sostenibles, como la rotación de cultivos, el uso de maquinaria especializada para la limpieza de terrenos y la reforestación.

Que, es necesario el compromiso de diversos sectores de la comunidad para garantizar el éxito de una campaña de prevención. La participación activa de productores agropecuarios, organizaciones civiles, instituciones educativas, y la comunidad en general es fundamental para reducir el riesgo de incendios. Asimismo, la colaboración con organismos especializados, como bomberos, Defensa Civil y otras entidades, permitirá una respuesta más efectiva ante situaciones de emergencia.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE APRUEBA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN:

Artículo 1°: Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la "Campaña de Prevención y Concientización sobre la Importancia de Evitar Incendios Provocados por la Quema de Pastizales".

Artículo 2°: La campaña tendrá como objetivos:

A. Informar y educar a la población sobre los riesgos ambientales, sociales y sanitarios asociados a la quema de pastizales.





- B. Fomentar prácticas alternativas y sostenibles para el manejo de pastizales, tales como el uso controlado de maquinaria, la rotación de cultivos y la reforestación.
- C. Promover la participación activa de la comunidad en actividades de prevención de incendios.
- D. Brindar capacitaciones a productores agropecuarios y residentes rurales sobre el manejo adecuado de pastizales sin recurrir a la quema.

Artículo 3°: Será autoridad de aplicación de la presente el Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en conjunto con el Área de Defensa Civil de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°: La campaña incluirá, entre otras acciones:

- A. Charlas y talleres informativos en escuelas, centros comunitarios y áreas rurales.
- B. Distribución de folletería informativa en medios de comunicación, redes sociales y espacios públicos.
- C. Instalación de cartelera en puntos estratégicos del municipio alertando sobre la prohibición de quema de pastizales y los riesgos asociados.
- D. Fomento de la denuncia ciudadana a través de líneas de contacto específicas en caso de observar conductas indebidas relacionadas con la quema de pastizales.

Artículo 5°: El Municipio de Puesto Viejo implementará un sistema de monitoreo y vigilancia en las áreas rurales con mayor riesgo de incendios, en conjunto con las fuerzas de seguridad locales.

Artículo 7°: En caso de infracción a lo dispuesto en esta ordenanza, los responsables serán sancionados con multas que irán de 50 a 500 unidades fijas, dependiendo de la gravedad de la infracción y los daños causados, sin perjuicio de las responsabilidades penales que puedan corresponder.

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 9°: DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 19 DE SEPTIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 285/2024.-

REF. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA RABIA. (Expte 105-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de establecer una campaña de difusión, prevención y concientización de la rabia en la comunidad de Puesto Viejo, y Que, la rabia es una enfermedad viral zoonótica, que se transmite principalmente a través de la saliva de animales infectados y puede afectar a todos los mamíferos, incluyendo a los seres humanos, siendo una enfermedad prevenible pero mortal una vez que aparecen los síntomas clínicos.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) recomiendan la implementación de estrategias de control y prevención de la rabia, especialmente en áreas donde existe un riesgo potencial de transmisión, como medida para proteger la salud pública.

Que, la vacunación de perros y gatos es la medida de control más efectiva para prevenir la transmisión de la rabia, reduciendo significativamente el riesgo de propagación tanto entre animales como hacia los seres humanos.

Que, la educación y concientización de la comunidad son fundamentales para prevenir la rabia, ya que muchas personas desconocen los riesgos asociados a las mordeduras de animales y las medidas de prevención, como la importancia de la vacunación antirrábica y el manejo adecuado de mascotas y animales callejeros.

Que, la coordinación entre los servicios de salud pública, la comunidad y las autoridades locales es crucial para el éxito de las estrategias de prevención y control de la rabia, permitiendo la detección temprana y el manejo adecuado de casos sospechosos en animales y humanos.

Que, es responsabilidad del municipio garantizar la salud y el bienestar de la población, implementando campañas de prevención y concientización que permitan reducir el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia.

Que, la implementación de una campaña de difusión, prevención y concientización de la rabia en Puesto Viejo contribuirá a reducir la incidencia de casos, fomentar el cuidado responsable de las mascotas y promover una convivencia segura entre los animales y la comunidad.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la "Campaña de Difusión, Prevención y Concientización de la Rabia.

Artículo 2°.- Son objetivos de la Campaña:

- A. Informar a la población sobre qué es la rabia, sus síntomas y la importancia de la vacunación en animales domésticos.
- B. Concientizar sobre las medidas de prevención y las acciones a seguir en caso de una mordedura de animal potencialmente infectado.
- C. Promover la vacunación antirrábica de mascotas en el municipio.
- D. Fomentar el control y manejo adecuado de animales callejeros para prevenir la propagación de la rabia.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- Serán deberes de la autoridad de aplicación:

- A. Realización de charlas y talleres educativos en escuelas.
- B. Distribución de material informativo (folletos, carteles, videos) en lugares de acceso público.
- C. Organización de jornadas de vacunación antirrábica gratuitas o a bajo costo para mascotas.
- D. Difusión de información a través de medios de comunicación locales y redes sociales oficiales de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la campaña, con la finalidad de medir su impacto y efectividad, permitiendo realizar los ajustes necesarios para mejorarla.

Artículo 6°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con quien corresponda a los fines de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 19 DE SEPTIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

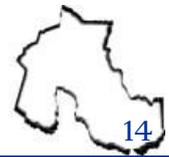
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 286/2024.-

REF. CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DE LA CAPA DE OZONO. (Expte 106-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO;





La necesidad de concientizar a la población sobre la importancia del cuidado de la capa de ozono y su influencia en la protección del medio ambiente y la salud de los seres humanos.

Que, la capa de ozono es una parte esencial de la atmósfera terrestre que actúa como un escudo protector, filtrando la radiación ultravioleta (UV) dañina proveniente del sol.

Que, la exposición excesiva a la radiación UV puede causar efectos nocivos para la salud humana, incluyendo un aumento en la incidencia de cáncer de piel, cataratas, y la supresión del sistema inmunológico.

Que, la disminución de la capa de ozono afecta también a los ecosistemas terrestres y acuáticos, incluyendo la reducción de la productividad agrícola y el daño a los organismos acuáticos.

Que, actividades humanas, como el uso de ciertos productos químicos (CFCs, halones y otros), han contribuido significativamente al agotamiento de la capa de ozono.

Que, la protección de la capa de ozono es una responsabilidad compartida a nivel global, y que las acciones locales son fundamentales para contribuir a la solución de este problema.

Que, es esencial fomentar en la comunidad el conocimiento y las prácticas que contribuyan a la protección de la capa de ozono, promoviendo el uso responsable de sustancias y productos que afectan su estado.

Que, el Protocolo de Montreal y otros acuerdos internacionales han establecido la eliminación progresiva de las sustancias que agotan la capa de ozono, y que es responsabilidad de los gobiernos locales apoyar y promover las medidas necesarias

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la “Campaña de Promoción y Concientización Sobre la Importancia del Cuidado de la Capa de Ozono, con el objetivo de informar y sensibilizar a la comunidad de Puesto Viejo sobre la necesidad de proteger este recurso vital para la vida en la Tierra y para el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo, la cual tendrá a su cargo la planificación, implementación y supervisión de las actividades contempladas en esta ordenanza.

Artículo 3°.- El Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente coordinará la ejecución de la campaña a través de actividades educativas, informativas y de promoción dirigidas a diferentes sectores de la población, incluyendo escuelas, organizaciones comunitarias y comercios, con el fin de fomentar la adopción de prácticas responsables que contribuyan a la protección de la capa de ozono.

Artículo 4°.- La campaña incluirá, pero no se limitará a:

A. Charlas y talleres educativos en instituciones educativas y organizaciones comunitarias, enfatizando la importancia de la capa de ozono y las medidas para protegerla.

B. Distribución de material informativo en formato impreso y digital, proporcionando información sobre los efectos nocivos de la radiación UV y las acciones individuales y colectivas que se pueden tomar para reducir el impacto en la capa de ozono.

C. Uso de redes sociales y otros medios de comunicación para difundir información sobre el cuidado de la capa de ozono, incluyendo mensajes sobre la reducción del uso de sustancias que la dañan.

D. Promoción de prácticas y hábitos cotidianos que contribuyan a la protección de la capa de ozono, como el uso responsable de productos que contienen sustancias dañinas y la elección de alternativas más seguras y sostenibles.

Artículo 5°.- Se promoverá la colaboración con instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, y organismos provinciales y nacionales que trabajen en la temática ambiental, a fin de potenciar el impacto de la campaña y compartir recursos y conocimientos que contribuyan al éxito de la misma.

Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar los recursos necesarios para la implementación de esta campaña, los cuales podrán provenir de fondos municipales y/o de cooperación con organismos provinciales, nacionales dedicados a la protección del medio ambiente. Asimismo, se podrán gestionar aportes y colaboraciones de entidades públicas y privadas interesadas en contribuir con esta causa.

Artículo 7°.- El Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente realizará un seguimiento y evaluación de la campaña, con el fin de medir su alcance e impacto en la comunidad, y realizar las adecuaciones necesarias para futuras iniciativas. Se deberá presentar un informe anual al Concejo Deliberante detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y las propuestas para mejorar la campaña.

Artículo 8°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 19 DE SEPTIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 287/2024.-

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6412/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4394 - DE TIERRAS FISCALES RURALES, COLONIZACIÓN Y FOMENTO”. (Expte 108-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda Lopez y Marcelo Lopez)

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N° 6412/24 que modifica la Ley N° 4394 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento, y

Que, la mencionada ley tiene como objetivo clarificar, transparentar y adecuar el régimen de Tierras Fiscales Rurales.

Que, es necesario adoptar las modificaciones a nivel municipal para alinearse con la normativa provincial y lograr una gestión más eficiente y justa de las tierras fiscales rurales.

Que, las modificaciones introducidas se refieren a la forma y adecuación terminológica para mejorar la comprensión y aplicación de la normativa.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6412/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4394 - DE TIERRAS FISCALES RURALES, COLONIZACIÓN Y FOMENTO”.”.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 19 DE SEPTIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 56/2024.-

PUESTO VIEJO, 22 NOV. 2024.-



**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 284/2024 REF. "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE EVITAR INCENDIOS PROVOCADOS POR LA QUEMA DE PASTIZALES"; 285/2024 REF. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA RABIA"; 286/2024 REF. "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DE LA CAPA DE OZONO"; 287/2024 REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N 6412/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4394-DE TIERRAS FISCALES RURALES, COLONIZACIÓN Y FOMENTO"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 19/09/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios; Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 284/2024 REF. "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE EVITAR INCENDIOS PROVOCADOS POR LA QUEMA DE PASTIZALES"; 285/2024 REF. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA RABIA"; 286/2024 REF. "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DE LA CAPA DE OZONO"; 287/2024 REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N 6412/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4394-DE TIERRAS FISCALES RURALES, COLONIZACIÓN Y FOMENTO"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 19/09/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 288 /2024.-**

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6417/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 6412 - MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4394 - DE TIERRAS FISCALES RURALES, COLONIZACIÓN Y FOMENTO. (EXPTE. 113-CD-2024 iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).-

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N° 6417/24, que modifica la Ley N° 6412 y la Ley N° 4394, referida a tierras fiscales rurales, colonización y fomento, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Jujuy el día 28 de agosto del año 2024; y

Que, es de fundamental importancia para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y de colonización dentro del territorio provincial la correcta regulación y adjudicación de tierras fiscales rurales;

Que, la Ley N° 6412 tiene como objetivo promover el aprovechamiento productivo de tierras fiscales rurales mediante su entrega en propiedad o concesión, garantizando así su integración en procesos económicos y productivos de la Provincia de Jujuy;

Que, en la sanción de la Ley N° 6412, se produjo una omisión del Artículo 11° de la Ley N° 4394, que regulaba aspectos esenciales en la adjudicación de tierras fiscales rurales y cuya supresión afectaba la transparencia y equidad del proceso;

Que, la modificación introducida por la Ley N° 6417/24 incluye el nuevo Artículo 8°, el cual subsana dicha omisión y establece las restricciones necesarias para garantizar una correcta adjudicación, fomentando así la transparencia y equidad en el proceso;

Que, la adhesión a la Ley Provincial N° 6417/24 permitirá a nuestro municipio implementar las disposiciones actualizadas sobre la adjudicación de tierras fiscales rurales, impulsando el desarrollo económico y productivo de nuestra comunidad;

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° N° 6417/24, Modificación de la Ley N° 6412 - Modificación de la Ley N° 4394 - De Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 03 DE OCTUBRE DE 2024.-

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 289/2024.-**

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6416/24 COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS DE ACCESIBILIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS". (EXPTE. 114-CD-2024 iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).-

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N° 6416/2024, que establece la obligatoriedad de la colocación de pictogramas de accesibilidad en las unidades de transporte automotor de pasajeros, y

Que, la Ley Provincial N° 6416 tiene como objetivo facilitar la accesibilidad a la información a personas con discapacidad, especialmente aquellas que manifiestan dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal, promoviendo un entorno más inclusivo y accesible en el transporte público.

Que, las personas con discapacidad tienen el derecho de acceder a información clara y comprensible para poder hacer uso del transporte público de manera autónoma y segura.

Que, los pictogramas son una herramienta efectiva para mejorar la comunicación visual, ya que brindan información de manera simple y directa, favoreciendo la inclusión de personas con dificultades para interpretar el lenguaje escrito o verbal.

Que, es fundamental que la Municipalidad de Puesto Viejo adhiera a esta normativa provincial y colabore con la implementación de medidas de accesibilidad en las unidades de transporte público de su jurisdicción, garantizando el derecho a la movilidad de todos los ciudadanos.

Que, la colocación de pictogramas en las unidades de transporte público refuerza el compromiso del Municipio con el acceso igualitario de las personas con discapacidad y contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6.416/24 COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS DE ACCESIBILIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.





Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.
SALA DE SESIONES, 03 DE OCTUBRE DE 2024.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 290/2024.-

REF. "OCTUBRE MES ROSA". (EXPTE. 115-CD-2024 iniciado por los concejales López Marcelo, López Amanda).-

VISTO Y CONSIDERANDO;

La campaña mundial de concientización sobre el Cáncer de Mama que se realiza cada octubre, conocida como "Octubre Rosa", y

Que, el Cáncer de Mama es la principal causa de mortalidad por cáncer en mujeres a nivel mundial, y que su detección precoz aumenta significativamente las posibilidades de tratamiento exitoso.

Que, la campaña "Octubre Rosa" se lleva a cabo en todo el mundo con el fin de generar conciencia sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de mama, alentando a las mujeres a realizarse chequeos médicos regulares y a estar atentas a los síntomas.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo tiene la responsabilidad de promover el bienestar y la salud de su población, a través de acciones de concientización y prevención que incentiven la detección temprana y el acceso a los servicios de salud.

Que, es fundamental impulsar una participación activa de la comunidad en campañas preventivas, fomentando el acceso a la información sobre factores de riesgo, hábitos de vida saludable, y la importancia de los controles médicos periódicos.

Que, visibilizar esta problemática durante el mes de octubre contribuye a disminuir los índices de mortalidad y a generar apoyo emocional y social para quienes atraviesan esta enfermedad, así como para sus familias.

Que, declarar Octubre como Mes Rosa en Puesto Viejo reafirma el compromiso de esta Municipalidad en la lucha contra el cáncer de mama y refuerza la importancia de la prevención, el tratamiento temprano y la atención integral a las personas afectadas.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Declarar el mes de octubre como "Mes Rosa" en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, con el objetivo de concientizar a la población sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama.

Artículo 2°.- Establecer que, durante el mes de octubre, se lleven a cabo campañas de difusión y sensibilización sobre el cáncer de mama, impulsadas por la Municipalidad a través del Área de Salud, dependiente de la Secretaría de Gobierno e la Municipalidad de Puesto Viejo, con la colaboración de instituciones de salud, educativas y organizaciones comunitarias.

Artículo 3°.- Disponer que el Área de Salud, sea la autoridad de aplicación encargada de coordinar todas las actividades, supervisar las campañas, y gestionar los recursos necesarios para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Realizar actividades de sensibilización, tales como:

- Talleres de autoexploración mamaria: para enseñar a las mujeres técnicas de autoexamen y cómo detectar signos de alerta tempranos.
- Charlas educativas sobre la importancia de los hábitos de vida saludables, factores de riesgo, y cómo prevenir el cáncer de mama.
- Caminatas solidarias o eventos de actividad física comunitaria, con el objetivo de fomentar un estilo de vida saludable como medio preventivo.
- Distribución de lazos rosas y folletos en distintos puntos de la ciudad, concientizando sobre la importancia de la prevención.
- Jornadas de sensibilización en escuelas y centros comunitarios, dirigidas a jóvenes y adultos, para difundir información sobre la detección temprana del cáncer de mama.

Artículo 5°.- Colaborar con medios de comunicación locales y redes sociales para la difusión masiva de material educativo sobre la prevención del cáncer de mama y la promoción de una vida saludable.

Artículo 6°.- Invitar a organizaciones no gubernamentales, profesionales de la salud y empresas locales a sumarse a las actividades de concientización, contribuyendo a la difusión del mensaje de prevención y a la organización de eventos solidarios en apoyo a las personas afectadas por el cáncer de mama.

Artículo 7°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 03 DE OCTUBRE DE 2024.-

Marcelo Eduardo López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 57/2024.-

PUESTO VIEJO, 22 NOV. 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 288 /2024; REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6417/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N 6412 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4394 DE TIERRAS FISCALES RURALES, COLONIZACIÓN Y FOMENTO"; 289 /2024 REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6416/24 COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS DE ACCESIBILIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS"; 290 /2024 REF. "OCTUBRE MES ROSA"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 03/10/2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 288/2024; REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6417/24 MODIFICACIÓN DE LA LEY N 6412 MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 4394 DE TIERRAS FISCALES RURALES, COLONIZACIÓN Y FOMENTO"; 289/2024 REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6416/24 COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS DE ACCESIBILIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS"; 290/2024 REF. "OCTUBRE MES ROSA"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 03/10/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López





Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 291/2024.-**

REF. BUZÓN AMBIENTAL. (Expte 122-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La creciente preocupación por los daños ambientales en la Ciudad de Puesto Viejo y la necesidad de contar con mecanismos que permitan a los vecinos denunciar prácticas que atenten contra el medio ambiente.

Que, el medio ambiente es un bien de vital importancia para la salud y el bienestar de las actuales y futuras generaciones, siendo necesario su protección, conservación y mejora.

Que, es deber del Estado municipal crear y promover acciones participativas que involucren a la ciudadanía en la identificación y prevención de hechos que vulneren el entorno natural.

Que, la participación ciudadana activa y responsable, especialmente mediante mecanismos que aseguren el anonimato, puede contribuir de manera significativa a la detección temprana de conductas que perjudiquen la calidad ambiental de la ciudad.

Que, el acceso a un canal de denuncias anónimo fomenta el control social, la transparencia y permite una respuesta rápida y eficaz de las autoridades competentes frente a posibles infracciones ambientales.

Que, resulta imprescindible dotar a las áreas correspondientes de herramientas y facultades necesarias para actuar ante denuncias relacionadas con la contaminación y otros problemas ambientales, promoviendo una gestión pública comprometida con el desarrollo sustentable.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Buzón Ambiental”, como un mecanismo anónimo mediante el cual los vecinos podrán denunciar hechos que afecten negativamente al medio ambiente, tales como la contaminación del agua, aire y suelo, la deforestación, el uso indebido de agroquímicos, y el manejo inadecuado de residuos, entre otros.

Artículo 2°.- Objetivos Generales:

- A. Fomentar la participación ciudadana en la protección del medio ambiente.
- B. Garantizar un espacio seguro y anónimo para que los vecinos puedan denunciar hechos que afecten negativamente al entorno natural.
- C. Promover la transparencia y la responsabilidad institucional en la gestión de denuncias ambientales.

Artículo 3°.- Objetivos Específicos:

- A. Establecer un mecanismo de denuncia anónimo y accesible para la comunidad.
 - B. Facilitar la intervención de las autoridades competentes ante hechos que atenten contra el medio ambiente.
 - C. Garantizar la investigación y el seguimiento adecuado de las denuncias recibidas.
- D. Informar a la ciudadanía sobre los resultados de las acciones realizadas en respuesta a las denuncias ambientales.

Artículo 4°.- El “Buzón Ambiental” se instalará en puntos estratégicos de la ciudad, tales como el edificio municipal, plazas, centros comunitarios, y otros lugares públicos de alta concurrencia.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Área de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo. Esta será la encargada de recepcionar y procesar el contenido del “Buzón Ambiental”, tomando las medidas necesarias para investigar y resolver las denuncias recibidas, y en su caso, remitir los hechos a las autoridades pertinentes.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación deberá elaborar un protocolo de recepción, gestión y resolución de las denuncias recibidas a través del “Buzón Ambiental”, priorizando la confidencialidad y la protección de los denunciantes.

Artículo 7°.- Las denuncias recibidas deberán ser investigadas dentro de un plazo razonable, con la correspondiente respuesta y, en su caso, la toma de medidas correctivas por parte de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación deberá elaborar un informe trimestral de las denuncias recibidas, las investigaciones realizadas y las acciones emprendidas en cada caso. Dicho informe será de carácter público y deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante.

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de reglamentar los procedimientos específicos para la implementación del “Buzón Ambiental”, así como de difundir adecuadamente su existencia y promover la participación activa de los vecinos.

Artículo 10°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 17 DE OCTUBRE 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 292/2024.-**

REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.831/03 RÉGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL. (Expte 124-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda Lopez y Marcelo Lopez).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Nacional N° 25.831, promulgada el 26 de noviembre de 2003, que establece el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, y Que, la mencionada Ley garantiza el derecho de acceso a la información ambiental en poder del Estado en todos sus niveles, así como de entidades autónomas y prestadores de servicios públicos, ya sean públicos, privados o mixtos.

Que, resulta de vital importancia para la comunidad de Puesto Viejo contar con un marco normativo que garantice el acceso a la información relacionada con el ambiente, los recursos naturales y el desarrollo sustentable en la jurisdicción municipal.

Que, la adhesión a la Ley Nacional N° 25.831 permitirá a la ciudadanía ejercer su derecho de acceso a la información ambiental de manera clara y transparente, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la gestión ambiental local.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo, en el marco de sus competencias, debe adoptar políticas que promuevan la transparencia, la protección del ambiente y el desarrollo sustentable.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 25.831/03 RÉGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 17 DE OCTUBRE 2024





Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 293/2024.-

REF. PROHIBIR EL ARROJO DE CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS, BASURA, ESCOMBROS, DESECHOS O MATERIALES EN DESUSO EN LAS ZONAS URBANAS, ESPACIOS VERDES, Y EN LOS ACCESOS NORTE Y SUR DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO. (Expte 125-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

El aumento progresivo de residuos sólidos depositados de manera irregular en zonas urbanas, espacios verdes, y los accesos norte y sur de la ciudad de Puesto Viejo.

Ordenanza Municipal N° 24/2020 Código de Faltas y Ordenanza Municipal N° 56/2020 Reglamento del Comportamiento y la Limpieza Pública.

Que, el arrojo de basura en áreas no habilitadas genera serios problemas ambientales, afectando la biodiversidad, contaminando el suelo y los cuerpos de agua, y contribuyendo a la proliferación de plagas, enfermedades y situaciones de insalubridad.

Que, estas prácticas, además, impactan negativamente en la estética urbana y en los accesos a la ciudad, afectando no solo la calidad de vida de los habitantes, sino también la imagen turística y de desarrollo de Puesto Viejo.

Que, la acumulación de residuos en espacios verdes y accesos a la ciudad representa un riesgo ambiental al impedir el crecimiento de la flora nativa, alterar el equilibrio ecológico y reducir las oportunidades de disfrute y recreación en dichas áreas.

Que, los accesos norte y sur de la ciudad son las principales vías de ingreso para residentes, visitantes y transportistas, por lo que su estado de conservación y limpieza es un reflejo directo de la gestión urbana y de la identidad de Puesto Viejo.

Que, es responsabilidad del Estado Municipal garantizar la preservación del ambiente y la salubridad pública, y promover el cuidado responsable de los espacios comunes mediante políticas de gestión de residuos eficaces y la adopción de normas que desalienten el comportamiento irresponsable.

Que, es necesario establecer un marco legal que prohíba estrictamente el arrojo de residuos en las áreas mencionadas y contemple sanciones ejemplares que desincentiven estas prácticas, al tiempo que se fomenten mecanismos de recolección adecuados y campañas de concientización ciudadana.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se prohíbe arrojar cualquier tipo de residuos, basura, escombros, desechos o materiales en desuso en zonas urbanas, espacios verdes, y en los accesos norte y sur de la ciudad de Puesto Viejo.

Artículo 2°.- La prohibición regirá en:

- Todas las áreas urbanas, calles, veredas, y lotes baldíos dentro del ejido municipal.
- Espacios verdes como plazas, parques, y áreas recreativas.
- Los accesos norte y sur de la ciudad de Puesto Viejo, abarcando desde el límite del ejido urbano hasta 2 kilómetros en cada dirección sobre las rutas de acceso.

Artículo 3°.- Son responsables del cumplimiento de la presente ordenanza los individuos que arrojen residuos, así como los propietarios o poseedores de terrenos donde se detecten acumulaciones de basura.

Artículo 4°.- Quedan exceptuados de esta prohibición aquellos puntos habilitados por la Municipalidad de Puesto Viejo para la correcta disposición de residuos, de acuerdo con las normativas vigentes.

Artículo 5°.- El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con multas establecidas en Código de Faltas (Ordenanza Municipal N° 24/2020) y Reglamento del Comportamiento y la Limpieza Pública (Ordenanza Municipal N° 56/2020)

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación será el Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo o el organismo municipal que en el futuro la reemplace, siendo responsable de la supervisión, la recepción de denuncias.

Artículo 7°.- La Municipalidad implementará campañas permanentes de concientización ciudadana sobre la importancia del manejo adecuado de los residuos, la protección de espacios verdes, y el cuidado de los accesos a la ciudad.

Artículo 8°.- La Municipalidad colocará contenedores de basura en zonas estratégicas de las áreas urbanas, espacios verdes y accesos norte y sur, para facilitar la correcta disposición de residuos.

Artículo 9°.- Se insta a los vecinos y vecinas a colaborar con el mantenimiento de la limpieza en sus áreas de residencia y tránsito, denunciando cualquier incumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 10°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 17 DE OCTUBRE 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 58/2024.-

PUESTO VIEJO, 22 NOV. 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: **291/2024** REF: "BUZÓN AMBIENTAL"; **292/2024** REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.831/03 "RÉGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL"; **293/2024** REF. "PROHIBIR EL ARROJO DE CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS, BASURA, ESCOMBROS, DESECHOS O MATERIALES EN DESUSO EN LAS ZONAS URBANAS, ESPACIOS VERDES, Y EN LOS ACCESOS NORTE Y SUR DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 17/10/2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

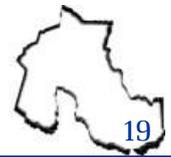
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **291/2024** REF: "BUZÓN AMBIENTAL"; **292/2024** REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.831/03 "RÉGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL"; **293/2024** REF. "PROHIBIR EL ARROJO DE CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS, BASURA, ESCOMBROS, DESECHOS O MATERIALES EN DESUSO EN LAS ZONAS URBANAS, ESPACIOS VERDES, Y EN LOS ACCESOS NORTE Y SUR DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO" sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 17/10/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –





Marcelo Hugo López
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 294/2024.-

REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.326/00 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”. (Expte 139-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Nacional N.º 25.326, sancionada el 4 de octubre de 2000, referente a la Protección de los Datos Personales, y Que, dicha ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, ya sean públicos o privados, destinados a dar informes, a fin de garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas.

Que, el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional, establece la necesidad de proteger los datos personales, permitiendo el acceso a la información que sobre cada persona se registre.

Que, resulta necesario que el Municipio de Puesto Viejo adhiera a los principios y disposiciones establecidas en la Ley Nacional N.º 25.326, a fin de garantizar en el ámbito local el derecho de los ciudadanos a la protección de sus datos personales.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY NACIONAL N° 25.326/00** de Protección de los Datos Personales.

Artículo 2º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 07 DE NOVIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 295/2024.-

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6374/23 PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS DE VEGETACIÓN”. (Expte 140-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N.º 6374/23, referente a la Prevención, Protección y Lucha contra los Incendios de Vegetación, y

Que, dicha ley establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, abarcando tanto bosques nativos como otros tipos de vegetación de cultivo en el territorio de la Provincia de Jujuy, en concordancia con la Ley N.º 6230 “Ley Marco Provincial de Cambio Climático”.

Que, es fundamental que el Municipio de Puesto Viejo adhiera a la Ley Provincial N.º 6374/23, a fin de implementar y promover acciones de prevención, protección y control de incendios en su jurisdicción, garantizando la seguridad de sus habitantes y la protección del medio ambiente.

Que, los incendios de vegetación representan una amenaza tanto para el ecosistema local como para la salud y seguridad de la comunidad.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY PROVINCIAL N° 6374/23 PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS DE VEGETACIÓN.**

Artículo 2º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 07 DE NOVIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
PROYECTO DE ORDENANZA N° 296/2024.-

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6353/23 LEY DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY”. Expte (141-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N.º 6353/23, referente a la Mediación en la Provincia de Jujuy,

Que, la mencionada ley instituye en todo el territorio de la Provincia de Jujuy la utilización, promoción, difusión y desarrollo de instancias participativas y pacíficas de resolución de conflictos, fomentando una cultura de transformación de conflictos mediante el diálogo, el consenso y la negociación.

Que, los mecanismos de resolución de conflictos, tales como la facilitación, conciliación, negociación, mediación y otros métodos de autocomposición, ofrecen una alternativa efectiva y pacífica para la solución de controversias, promoviendo la armonía social y fortaleciendo la cohesión comunitaria.

Que, es necesario que el Municipio de Puesto Viejo adhiera a la Ley Provincial N.º 6353/23, a fin de fomentar una cultura de paz y entendimiento en la comunidad.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY PROVINCIAL N° 6353/23**, referente a la Mediación en la Provincia de Jujuy.

Artículo 2º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 07 DE NOVIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente





CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 297/2024.-

REF. “FORO LOCAL DE ANTICIPACION PARA LAS CONSECUENCIAS DEL CAMBIO CLIMATICO”. Expte (142-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad urgente de anticiparse y adaptarse a las consecuencias del cambio climático en la ciudad de Puesto Viejo, y

Que, el cambio climático es una realidad que afecta de manera significativa a nivel global, pero sus efectos se manifiestan de manera directa y particular en las distintas localidades pertenecientes al ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo, alterando tanto las condiciones ambientales como el bienestar de las comunidades que las habitan.

Que, los fenómenos climáticos extremos y la alteración de patrones de precipitación y temperatura están impactando en la vida humana, los ecosistemas, la productividad agrícola, los recursos naturales y el patrimonio forestal, lo cual requiere una acción proactiva para garantizar la sostenibilidad y resiliencia de la zona.

Que, es fundamental contar con un espacio de colaboración, como el Foro Local de Anticipación para las Consecuencias del Cambio Climático, que permita a las localidades y e instituciones públicas y/o privadas trabajar en conjunto para identificar y describir los escenarios futuros derivados de los efectos del cambio climático. Este trabajo colaborativo proporcionará un análisis completo y específico sobre cómo enfrentar de manera coordinada los desafíos ambientales y sociales derivados de la crisis climática.

Que, el Foro permitirá un seguimiento detallado de las repercusiones locales del cambio climático, generando datos esenciales para la toma de decisiones informada en temas clave como la viabilidad de los cultivos, el estado de la flora y fauna, el comportamiento de las precipitaciones y las temperaturas, y la calidad de vida de las personas. Con ello, se facilitará la creación de políticas de adaptación y mitigación climática acordes a las realidades locales y se impulsarán medidas tanto activas como pasivas para minimizar estos impactos.

Que, resulta necesario desarrollar políticas de prevención, educación y adaptación que involucren a toda la sociedad, estableciendo recomendaciones de acción que puedan aplicarse en cada localidad y promoviendo la creación de una legislación que respalde estas medidas y proporcione un marco legal para su implementación efectiva.

Que, el Foro permitirá la integración de diversos actores, como ONG, el Estado en sus distintos niveles (nacional, provincial y municipal), organizaciones gremiales, el sector empresarial y demás entidades sociales. Este enfoque colaborativo fomentará nuevas formas de relación que prioricen el bien común y fortalezcan el compromiso social y ambiental ante los cambios climáticos, sumando esfuerzos en pos de la sostenibilidad de la región.

Que, además, el Foro contribuirá al aprovechamiento de los recursos académicos y científicos disponibles, convocando a universidades, centros de investigación y profesionales en medioambiente para trabajar en conjunto en el desarrollo de soluciones innovadoras que mejoren la calidad de vida y la seguridad ambiental de la región.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Créase el Foro Local de Anticipación para las Consecuencias del Cambio Climático, que tendrá como finalidad anticipar y gestionar las consecuencias del cambio climático en la zona.

Artículo 2°.- El Foro tendrá las siguientes finalidades:

- * Describir los posibles escenarios futuros, considerando los efectos del cambio climático global y sus repercusiones locales.
- * Relevar las repercusiones del cambio climático en la vida humana, las precipitaciones, las temperaturas, el comportamiento social, la viabilidad de los cultivos, la evolución de la flora y fauna, y la situación del patrimonio forestal.
- * Diseñar políticas y recomendaciones tanto activas (prevención, control, educación y sanción) como pasivas (adaptación planificada) para la gestión del cambio climático en la zona.
- * Promover la creación de legislación acorde a los objetivos de sostenibilidad y adaptación climática.
- * Fomentar nuevas formas de colaboración entre ONGs, el Estado (en sus niveles nacional, provincial y municipal), organizaciones gremiales, el sector privado y otros actores sociales, a fin de actuar en defensa del bien común.
- * Impulsar el aprovechamiento de recursos académicos y científicos disponibles para mejorar la calidad de vida y la seguridad ambiental de la región.

Artículo 3°.- El Foro estará integrado por representantes del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, representantes del Área de Seguridad, Higiene y Medioambiente, Área de Guardia Urbana de la Municipalidad de Puesto Viejo y las áreas que el departamento Ejecutivo crea necesarias, representantes de empresas instaladas en la Zona, productores de la zona, público en general, entre otros.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará la organización del Foro, así como los encuentros, estudios de diagnóstico y acciones de concientización dirigidas a la ciudadanía.

Artículo 5°.- El Foro deberá elaborar un informe una vez que finalice cada encuentro sobre los objetivos y presentar recomendaciones al Concejo Deliberante para el desarrollo de políticas y acciones regionales de adaptación y mitigación del cambio climático.

Artículo 6°.- A su vez invitar a los municipios de la zona sur de la provincia de Jujuy como ser: El Carmen, Perico, Pampa Blanca y Aguas Calientes, para la creación de un Foro Regional de los Valles para la Anticipación para las Consecuencias del Cambio Climático, orientado a anticipar y mitigar los efectos del cambio climático, con una visión de cooperación y sostenibilidad para el bienestar de la comunidad y el medio ambiente.

Artículo 7°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 07 DE NOVIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 298/2024.-

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL MANOS VERDES”. (Expte 143-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fomentar el cuidado ambiental y el desarrollo de prácticas sostenibles en la comunidad, y

Que, la protección y cuidado del medio ambiente son esenciales para la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas, y que el cambio climático y la degradación de los recursos naturales exigen un cambio en las prácticas cotidianas de la comunidad.

Que, la jardinería es una actividad accesible que permite a los vecinos interactuar directamente con el entorno natural, generando un vínculo positivo con el ambiente que los rodea. A través de esta práctica, se puede fomentar una conciencia ambiental, promoviendo el respeto por el entorno y el compromiso con su cuidado.

Que, el conocimiento sobre técnicas sostenibles de jardinería, como el compostaje, el manejo adecuado de residuos orgánicos, el riego eficiente y las podas responsables, no solo contribuye a la creación de espacios verdes saludables, sino que también permite una gestión responsable de los recursos naturales, reduciendo el uso de productos químicos y el desperdicio de agua, lo que resulta beneficioso tanto para el ambiente como para la economía de los hogares.





Que, el Municipio de Puesto Viejo tiene el compromiso de generar espacios de capacitación y participación comunitaria que fortalezcan el tejido social y contribuyan a una cultura de sostenibilidad y respeto ambiental. La creación de un programa municipal como “Manos Verdes” ofrecerá una oportunidad educativa valiosa para los vecinos de todas las edades, promoviendo su participación activa en la construcción de una comunidad más verde, consciente y comprometida con el cuidado del entorno.

Que, la implementación de este programa permitirá a la comunidad contar con conocimientos prácticos y herramientas para la creación y mantenimiento de jardines y huertos domésticos, impulsando una cultura de autosuficiencia en el cultivo de plantas y alimentos, lo cual favorece la seguridad alimentaria y el bienestar de las familias.

Que, además, la colaboración entre el área de Espacios Verdes y el área de Higiene, Seguridad y Medioambiente de la Municipalidad fortalecerá las capacidades institucionales en materia de sostenibilidad, permitiendo un enfoque integral en la planificación y gestión de actividades que beneficien tanto a los espacios públicos como a los privados, en coherencia con las políticas ambientales municipales.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Créase el Programa Municipal “Manos Verdes”, destinado a los vecinos y público en general de las distintas localidades que componen el ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo, con el propósito de desarrollar y fomentar prácticas de jardinería y educación ambiental.

Artículo 2°.- El programa consistirá en el dictado de talleres de jardinería, incluyendo:

- Técnicas prácticas de trasplante y plantación.
- Cuidados básicos de plantas y mantenimiento de jardines.
- Métodos y tiempos adecuados para la poda de árboles.
- Prácticas eficientes de riego.
- Elaboración de compost para aprovechamiento de residuos orgánicos.
- Otras prácticas sostenibles de jardinería y conservación del medioambiente.

Artículo 3°.- Serán autoridades de aplicación del Programa “Manos Verdes” el área de Espacios Verdes en conjunto con el área de Higiene, Seguridad y Medioambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- Objetivos Generales del Programa:

- Fomentar la participación de la comunidad en el cuidado del medio ambiente.
- Desarrollar habilidades de jardinería y sostenibilidad entre los vecinos.
- Contribuir a la creación y mantenimiento de espacios verdes en el municipio.
- Promover la conciencia ecológica y el respeto por el entorno natural.

Artículo 5°.- Objetivos Específicos del Programa:

- Ofrecer talleres educativos sobre técnicas de jardinería y cuidado ambiental.
- Fomentar el uso de compostaje doméstico para reducir residuos orgánicos.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de las prácticas sostenibles en el hogar.
- Facilitar herramientas y conocimientos prácticos para el cuidado y mantenimiento de plantas y jardines.
- Promover la implementación de prácticas adecuadas de poda y riego, respetando las necesidades de la flora local.

Artículo 6°.- Deberes de la Autoridad de Aplicación:

Planificar y organizar los talleres y actividades del programa “Manos Verdes”.

Difundir el programa y sus actividades en todas las localidades del ejido municipal.

Brindar orientación y materiales necesarios para el aprendizaje y la aplicación de prácticas de jardinería sostenible.

- Coordinar con otras áreas del municipio para garantizar recursos y apoyo logístico para la implementación del programa.
- Monitorear y evaluar periódicamente el impacto del programa en la comunidad y realizar los ajustes necesarios para su mejora.
- Promover alianzas con instituciones educativas, ONGs, y otros actores relevantes para fortalecer el programa y sus actividades.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar los recursos necesarios para la implementación del programa, así como la colaboración con instituciones y organizaciones que puedan aportar conocimientos y herramientas para su desarrollo.

Artículo 8°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 07 DE NOVIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 299/2024.-

REF. CAMPAÑA DE DIFUSION Y CONCIENTIZACION SOBRE EL USO DEL CASCO. (Expte 149-CD-2024 Iniciado por los concejales Amanda López y Marcelo López).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de promover una cultura de seguridad vial en la ciudad de Puesto Viejo, y

Que, la seguridad vial es una responsabilidad compartida entre el Estado y los ciudadanos, y que cada acción preventiva tiene un impacto positivo en la reducción de accidentes de tránsito y en la protección de la vida y la integridad de las personas.

Que, el uso del casco es la principal medida de protección para quienes se movilizan en motocicletas, ya que reduce significativamente el riesgo de lesiones graves o fatales en caso de accidente, protegiendo especialmente la cabeza y el cerebro de impactos severos.

Que, las estadísticas a nivel nacional e internacional demuestran que los motociclistas y sus acompañantes son el grupo más vulnerable en la vía pública, y que la falta de casco es una de las principales causas de lesiones graves y fallecimientos en accidentes de tránsito, por lo que resulta imprescindible promover su uso a través de campañas de concientización.

Que, la educación y la concientización son herramientas clave para generar cambios de actitud en los ciudadanos y fomentar el respeto por las normas de tránsito, y que a través de una campaña sostenida en el tiempo es posible crear una cultura de seguridad vial en nuestra comunidad.

Que, la juventud es uno de los grupos de mayor riesgo en el uso de motocicletas y, al mismo tiempo, un sector de la población que puede ser especialmente receptivo a campañas educativas, por lo cual resulta fundamental dirigir esfuerzos específicos hacia este grupo para prevenir accidentes.

Que, la colocación de señalética y la difusión de material informativo contribuyen a recordar la obligatoriedad y la importancia del uso del casco, tanto para conductores como para acompañantes de motocicletas, facilitando la comprensión y cumplimiento de la normativa de tránsito.

Que, la protección de la vida y la salud pública son prioridades del Estado municipal, y que resulta fundamental implementar acciones preventivas para minimizar los riesgos asociados a la circulación en motocicleta, promoviendo la seguridad vial como una política de bienestar y desarrollo sostenible en Puesto Viejo.

Por Ello;



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°: Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo una Campaña de Difusión y Concientización sobre el Uso del Casco.

Artículo 2°: Es Objetivo General de la presente Promover la seguridad vial en la comunidad mediante la concientización sobre el uso correcto y obligatorio del casco en conductores y acompañantes de motocicletas.

Artículo 3°: Son Objetivos Específicos:

- A. Reducir la cantidad de accidentes de tránsito con consecuencias graves o fatales mediante el uso adecuado del casco.
- B. Crear conciencia en la población sobre la importancia de la seguridad personal y la responsabilidad vial.
- C. Fomentar una cultura de respeto por las normas de tránsito en la comunidad.
- D. Generar un cambio de actitud en los conductores y acompañantes respecto a las medidas de prevención de accidentes.

Artículo 4°: Sera autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°: La Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo deberá realizar las siguientes tareas para la implementación efectiva de esta campaña:

- A. Diseño y ejecución de campañas de difusión en medios de comunicación locales, redes sociales, escuelas y otros espacios públicos, destacando los beneficios del uso del casco y las consecuencias de su no uso.
- B. Organización de jornadas de concientización y talleres educativos en instituciones educativas, centros comunitarios y espacios públicos, dirigidos especialmente a jóvenes y a la comunidad en general.
- C. Colocación de señalización y cartelera en puntos estratégicos de la ciudad, recordando la obligatoriedad y la importancia del uso del casco.
- D. Coordinación con las fuerzas de seguridad y organismos de salud para recopilar estadísticas e información sobre accidentes de tránsito que involucren motocicletas, con el fin de evaluar el impacto de la campaña y realizar mejoras en la misma.
- E. Realización de controles preventivos periódicos en las calles de la ciudad para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad vial, sancionando a quienes no usen el casco según las disposiciones vigentes.
- F. Difusión de testimonios y casos reales de personas afectadas por accidentes de tránsito para sensibilizar aún más a la comunidad sobre los riesgos de no utilizar casco.

Artículo 6°: DE FORMA. –

SALA DE SESIONES, 07 DE NOVIEMBRE 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 59/2024.-

PUESTO VIEJO, 22 NOV. 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 294/2024; REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.326/00 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"; 295/2024 REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6374/23 PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS DE VEGETACIÓN"; 296/2024; REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6353/23 LEY DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY"; 297/2024 REF. "FORO LOCAL DE ANTICIPACION PARA LAS CONSECUENCIAS DEL CAMBIO CLIMATICO"; 298/2024 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL MANOS VERDES"; 299/2024 REF. "CAMPAÑA DE DIFUSION Y CONCIENTIZACION SOBRE EL USO DEL CASCO"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 07/11/2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 294/2024; REF. "ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.326/00 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"; 295/2024 REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6374/23 PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS DE VEGETACIÓN"; 296/2024; REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6353/23 LEY DE MEDIACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY"; 297/2024 REF. "FORO LOCAL DE ANTICIPACION PARA LAS CONSECUENCIAS DEL CAMBIO CLIMATICO"; 298/2024 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL MANOS VERDES"; 299/2024 REF. "CAMPAÑA DE DIFUSION Y CONCIENTIZACION SOBRE EL USO DEL CASCO", sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 07/11/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 09/2024.-

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 800 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO".-

Expte. N° 622-102/2024.-

Fecha y Hora de Apertura: 07/01/2025 Hs 10:00.-

Valor del Pliego: \$100.000 + IVA.-

Presupuesto Oficial: \$848.000.000,00 IVA incluido.-





Consulta y Compra de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público. O al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

29 NOV. 02/04/06/09 DIC LIQ. N° 38262 \$4.000,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 10/2024.-

Objeto: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 1000 TN DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS”.-

Expte. N° 622-103/2024.-

Fecha y Hora de Apertura: 07/01/2025 Hs 12:00.-

Valor del Pliego: \$100.000 + IVA.-

Presupuesto Oficial: \$763.440.100,00 IVA incluido.-

Consulta y Compra de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público. O al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

29 NOV. 02/04/06/09 DIC LIQ. N° 38263 \$4.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Cívil **ROTARY CLUB JUJUY**, con personería jurídica decreto N°6408-G-2018, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 2024 a partir de las 21 horas, en la sede del Radio Club Jujuy, ubicada en Independencia 98 del centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y Aprobación del Acta Anterior_2. Tratamiento y Consideración de Memoria y Balance 2022-2023_3. Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización_4. Elección de dos socios para la rúbrica del acta correspondiente._San Salvador de Jujuy, 18 de noviembre de 2024.- Fdo. Pedro Marcelo Sato- Presidente.-

25 /27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 38184 - 38196 \$2400,00.-

El Presidente de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad para el día 20 de Diciembre de 2024 a las 15.00 horas, en primera Convocatoria y a las 16.00 horas en segunda Convocatoria, conforme lo autoriza el estatuto, en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, sector pileta, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea; 2°) Razones de la convocatoria a asamblea vencidos los plazos legales; 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Notas, Estado de Origen y aplicación de fondos y Anexos correspondientes a los ejercicios cerrados el 31.12.2015; 31.12.2016; 31.12.2017; 31.12.2017; 31.12.2018; 31.12.2019; 31.12.2020; 31.12.2021; 31.12.202 y 31.12.2023.- 4°) Consideración de la gestión del Directorio durante cada uno de los ejercicios mencionados y retribución.- El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del Art. 238 de la Ley de Sociedades es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará tres días antes del día de la asamblea a las 11:00 horas, el Sr. Presidente declara levantada la sesión.- Fdo. Jorge Luis Mieres- Presidente.-

29 NOV. 02/04/06/09 DIC. LIQ. N° 38195 \$7.000,00.-

Acta de Asamblea extraordinaria N° 5. En la ciudad de Perico a los 8 días del mes de agosto de 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen los señores accionistas de **BERNAL & BAUER SAS**, en su sede social ubicada en ruta provincial N° 53 km 9,5 B° Las Pampitas de la Localidad de Perico, Provincia de Jujuy. La nómina de accionistas números de documentos, domicilios y tenencia accionaria, se indica en el libro de asistencia de los socios accionistas con derecho a voto, que representan el 100% del capital social, lo que significa un quórum que permite deliberar válidamente, sin necesidad de publicación de la convocatoria dado el quórum de constitución unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de sociedades comerciales. En uso de la palabra, el Sr. Administrador titular don Adolfo Guillermo Bauer, quien preside la asamblea, manifiesta que renuncia por este acto, a la administración de la sociedad y se compromete a partir de este momento a no realizar ningún acto en representación de la misma. Asimismo en este mismo acto, la asamblea de socios por unanimidad resuelve designar como socio administrador al Sr. Carlos Esteban Bernal, quien acepta por este mismo acto a cumplir la función de administrador de la sociedad a partir de la firma de la presente acta. Asimismo se encomienda al Sr. Carlos Esteban Bernal a/o al Dr. Sebastián Mallagray y/o personas que los mismos designen para realizar el trámite de inscripción de la modificación del contrato social en el Registros de Sociedades Comerciales.- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ- TIT. REG. N° 73- MONTEERRICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 781-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-333-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 DIC. LIQ. N° 38222 \$1.300,00.-





Modifican Contrato Social. En la ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticuatro, comparecen los señores CARLOS ESTEBAN BERNAL de nacionalidad argentina DNI N° 31.777.611 CUIT N° 20-31.777.611-0, con domicilio en calle Estrada N° 510 del B° La Posta de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy y el Sr. ADOLFO ESTEBAN BAUER de nacionalidad argentina, DNI N° 28.376.047 CUIT N° 20-28.376.047-3, con domicilio en calle El Fortín N° 500 del B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelven lo siguiente: **PRIMERO:** Los socios, luego de haberse reunido en asamblea y firmar el ACTA en el libro de Actas de Asambleas, han decidido por unanimidad, MODIFICAR EL ARTICULO NOVENO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD **BERNAL & BAUER SAS**, en lo que respecta a la ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, disponiendo que el señor ADOLFO GUILLERMO BAUER, deja de ser a partir de la firma del presente acuerdo y en lo sucesivo, de ser socio administrador titular de la sociedad, comprometiéndose a partir de la firma del presente acuerdo, a No ejercer ningún acto de administración y/o representación de la sociedad, ni a contratar con terceros, ni contraer deudas, emitir títulos de créditos, y a realizar cualquier otro acto en nombre y/o representación de la sociedad, bajo pena de ley y sujeto a sufrir acciones penales y por daños y perjuicios de parte de la sociedad y del otro socio firmante, en caso de incumplir con lo comprometido en esta cláusula. **SEGUNDO;** De igual manera los socios convienen que a partir de la firma del presente acuerdo, el socio CARLOS ESTEBAN BERNBAL, pasa a ser el ADMINISTRADOR TITULAR DE LA SOCEIDAD. **TERCERO:** La presente modificación se deberá inscribir en el REGISTRO DE SOCEIDADES COMERCIALES, facultando expresamente para realizar todos los trámites correspondientes al doctor SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY.- ACT. NOT. N° B 00873650- ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO- TIT. REG. N° 90- CIUDAD DE PERICO, DPTO EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 781-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-333-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. N° 38223 \$1.100,00.-

DECLARACION JURADA.- En la Ciudad de Perico Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, 16 de octubre del año 2024, por la presente el Sr. **CARLOS ESTEBAN BERNAL**, D.N.I. 31.777.611, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Alfonsina Storni N°101 Lote 1, N°672, Barrio Loteo Municipal, de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy; en el carácter de socio de la SAS denominada "Bernal & Bauer", declara bajo juramento, que no se encuentra comprendido según Resolución UIF N° 11/2011 y modificatorias, en condición de persona políticamente expuesta. Asimismo declara bajo juramento que no se encuentra alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 157 y 264 de la LSC, como también que no soy persona políticamente expuesto, todo ello en el marco de las normativas vigentes.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 781-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-333/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en que el DR SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY, en el carácter de autorizado de la firma BERNAL & BAUER SAS, solicita la INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CONTRATO, CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE LA FIRMA BERNAL & BAUER SAS y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido pro Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentra completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivo.-

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de asamblea Extraordinaria N° 5 del día 8 de agosto de 2024 de fs. 02, con firmas certificadas por la Escribana Publica Liliana Graciela Kunz Titular del Registro N° 73, Modificación de Contrato Social del día 8 de agosto del 2024 de fs. 03704, con firmas certificadas por la Escribana Publica María Paula Navarro Casasco y Declaración jurada de fs 14 con firmas certificadas por la Escribana Publico Mariana Antoraz Titular del Registro Notarial N° 69, firmadas por Carlos Esteban Bernal DNI N° 31.777.611 y Adolfo Guillermo Bauer DNI N° 28.376.047, diligencias a cargo Adolfo Guillermo Bauer, Carlos Esteban Bernal y/o personas que ellos designen.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. N° 38224 \$1.100,00.-

Instrumento Constitutivo de GRUPO MARQUEZ S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, siendo el 15 de octubre del año 2024 comparecen 1.-) ALARCON MARCELA VIVIANA, D.N.I. N° 22.820.805, CUIL: 27-22.820.805-7, comerciante, casada, con domicilio en calle Fraile Pintado N° 262 L1 M773, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, y 2.-) MARQUEZ FACUNDO MARIANO, D.N.I. N° 38.974.866, CUIL: 20-38.974.866-9, comerciante, soltero, con domicilio en calle Fraile Pintado N° 262 L1 M773, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, quienes declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: **I. ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **GRUPO MARQUEZ S.A.S.**, y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión mayoritaria de los socios.- **ARTICULO TERCERO.** Objeto Social: A) **COMERCIALIZACIÓN:** Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, de limpieza, perfumería, bazar y de consumo en general, entre ellos de comestibles, aguas, cervezas, vinos, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, y demás productos de almacén. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización y distribución en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; B) **SERVICIOS:** Brindar





servicios propios de la actividad como ser: 1) LOGÍSTICA: Servicios de logística en general para la distribución de los productos arriba enunciados dentro de la Provincia de Jujuy y fuera de ella, dentro y fuera de la República Argentina; el transporte de mercaderías en general, ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio provincial, nacional, como en el extranjero; 2) LOCACION: Locación o sublocación de vehículos y/o inmuebles con vinculación con el giro comercial; 3) ALMACENAJE: actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la Sociedad como para otras empresas; y todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquella; y **C) NEGOCIOS:** Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en la República Argentina, o en el exterior, a la participación activa, directa o indirecta, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios u otros medios o formas, de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y la compra, venta, explotación, alquiler, construcción, financiamiento tanto de inmuebles como de equipamiento; otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella. A tales efectos, podrá tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieren expresa autorización, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones aplicables, en la medida de no contar con dichas autorizaciones. A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Constitutivo y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. - **ARTICULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) representado por acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. - **ARTICULO QUINTO.** Aumentos de capital: Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de ley No 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de San Salvador de Jujuy y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de accionistas que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no supere los ciento ochenta (180) días. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de noventa (90) días a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada. - **ARTICULO SEXTO.** Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los accionistas siempre conservaran su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El accionista a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente, puede exigir judicialmente que este cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad por lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la ley No 19.550. - **ARTICULO SÉPTIMO.** Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los accionistas que hubiesen suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 días de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de 15 días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento. - **ARTICULO OCTAVO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley N° 19.550. - **ARTICULO NOVENO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas. El valor de las acciones se determinará por acuerdo de partes, o bien por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Realizada la transferencia de las acciones, debe ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. - **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. - **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones





que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que proceden de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Fraile Pintado N° 262 L1 M773, del Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy. La sede social podrá ser modificada en cualquier tiempo por el órgano de administración. El cambio de sede social no implica cambio de domicilio por lo que a los efectos de la oponibilidad de terceros bastará su comunicación escrita a la autoridad competente.- **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a.-) ALARCON MARCELA VIVIANA, D.N.I. N° 22.820.805, CUIL: 27-22.820.805-7, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS ACCIONES (600) ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y b.-) MARQUEZ FACUNDO MARIANO, D.N.I. N° 38.974.866, CUIL: 20-38.974.866-9, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS ACCIONES (400) ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por este acto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar en carácter de Administrador a: ALARCON MARCELA VIVIANA, D.N.I. N° 22.820.805, CUIL: 27-22.820.805-7, comerciante, casada, con domicilio en calle Fraile Pintado N° 262 L1 M773, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, quien ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO y constituye domicilio especial en calle Fraile Pintado N° 262 L1 M773, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad y constituye domicilio electrónico en marcelaalrcon191@gmail.com. Además, manifiesta bajo forma de declaración jurada de que NO ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo los Señores/as: 1.-) ALARCON MARCELA VIVIANA, D.N.I. N° 22.820.805, CUIL: 27-22.820.805-7, comerciante, casada, con domicilio en calle Fraile Pintado N° 262 L1 M773, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, y 2.-) MARQUEZ FACUNDO MARIANO, D.N.I. N° 38.974.866, CUIL: 20-38.974.866-9, comerciante, soltero, con domicilio en calle Fraile Pintado N° 262 L1 M773, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, MANIFIESTAN, EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS FINALES DE LA PRESENTE PERSONA JURÍDICA EN UN PORCENTAJE DE 60% Y 40% RESPECTIVAMENTE. - **5. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO:** El accionista ALARCON MARCELA VIVIANA, D.N.I. N° 22.820.805, CUIL: 27-22.820.805-7, constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo: marcelaalrcon191@gmail.com y, la accionista MARQUEZ FACUNDO MARIANO, D.N.I. N° 38.974.866, CUIL: 20-38.974.866-9, constituye domicilio electrónico en el siguiente correo: facusmarquez@gmail.com Asimismo la S.A.S. (SOCIEDAD ANONIMIA SIMPLIFICADA) denominada GRUPO MARQUEZ S.A.S. constituye su domicilio electrónico en: facusmarquez@gmail.com.- **6. AUTORIZACIONES:** Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. CARI PABLO EUGENIO, D.N.I. N° 30.858.096, abogado, M.P. N° 3702, y al C.P.N. CALISAYA MARCELINO DANIEL, D.N.I. N° 24.850.497, M.P. N° 1153, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, y en particular para que el C.P.N. CALISAYA MARCELINO DANIEL actúe como administrador de relaciones fiscales.- En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los quince (15) días del mes de octubre del año 2024.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 699-DPSC-2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-429/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en que el DR PABLO EUGENIO CARI, en el carácter de APODERADO de "GRUPO MARQUEZ S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido pro Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentra completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivo.-

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**



ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 15 de octubre de 2024 de “GRUPO MARQUEZ S.A.S.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 DIC. LIQ. N° 38225 \$1.700,00.-

REMATES

**PASTOR SANTIAGO MARTINEZ FLORES
MARTILLERO JUDICIAL**

M.P. N° 212

JUDICIAL CON BASE \$ 2.010.640,49: VEHICULO AUTOMOTOR CHEVROLET CLASSIC LS 1.4. Dra. Issa, Norma Beatriz –Juez de la Vocalía N° 9 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° C-195577/2022** caratulado "Ejecución de Sentencia: SUBELZA, RAÚL RENE Y SORIA, JORGE CÉSAR c/ VARGAS, OSCAR", ORDENA al Martillero Pastor Santiago Martínez Flores M.P. 212, para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, CON BASE de \$ 2.010.640,49, en el estado que se encuentre y libre de gravámenes, el vehículo automotor tipo Sedan 4 (cuatro) puertas marca Chevrolet Classic 1.4 modelo 2011, color blanco, Dominio JSW 594, embargado y secuestrado en el presente expte. La misma tendrá lugar el día Viernes 20 de Diciembre de 2024 horas 16:00 en calle Prolongación Árabe Siria N° 260 B° San Cayetano-La Quiaca-Dpto. Yavi.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por dos veces en quince días. Informes al 3884743855.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2024.-

02/20 DIC. LIQ. N° 38251 \$1.500,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-238317/23-** caratulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARDOZO, SELVA LILIANA DEL VALLE c/ CARDOZO, CLEMENTE SERAPIO**", notifica al Sr. Clemente Serapio Cardozo, M.I. n° 8.160.178 y a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2024. 1. Proveyendo la presentación del Dr. David Esteban Zerpa y atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento ordenado mediante proveído del 31-07-2024 y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los herederos de Clemente Serapio Cardozo y los eventuales titulares de derechos en los términos del art. 337 del C.P.C.C.. 2. Cumplido con la notificación de lo dispuesto precedentemente, désígnese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de los mismos, intimándolo para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado...3...4. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos. San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2024.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 38165 \$2.250,00.-

El Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Juez de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N°: C-238459/2023** caratulado "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-150839/2019: ELEIT FERNANDO c/ ESTADO PROVINCIAL**" ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2024. ... III.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado al Estado Provincial en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días, con una ampliación de DIEZ DÍAS (art. 337- 4° párrafo del C.P.C.C.) y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados: a.- PADRON A-79372, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 16, PARCELA 208, b.- PADRON S/N, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 16, PARCELA S/N, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 337 C.P.C.C.). IV.- Intímese al citado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del perímetro de esta ciudad y denuncie un correo electrónico válido; los que subsistirán para todos los efectos legales, mientras no se constituyan otros y donde se practicarán todas las notificaciones que no deban realizarse en la casilla del S.I.G.J. o en el domicilio real, según corresponda; todo ello, bajo apercibimiento de considerarse notificado en forma automática por ministerio de la ley de todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuera su naturaleza (Art. 65 del C.P.C.C.). V.- Asimismo, deberá mantener actualizado su domicilio real y sus cambios, bajo apercibimiento de tener por domicilio real al legal constituido y a falta de este, se le notificarán las resoluciones en forma automática por ministerio de la ley (art. 66 del C.P.C.C.).... VIII.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.).- Fdo. Dr. Carlos Marcelo Cosentini -Juez-. Ante mí: Dr. José Rolando Cazón - Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días. San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2024.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 38179 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION





Téngase por presentada a la Sra. **JUANA HORTENCIA GROSSBERGER** D.N.I. N° 4.661.294, por informado su domicilio real sito en calle Arismendi N° 2991, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, y por invocado un interés legítimo administrativo. Previo a expedirse esta Procuración Municipal con respecto al pedido de cambio de titularidad de los derechos emergentes del Acto Administrativo de fecha 24-10-1947, referido a la **CONCESIÓN DE LA SEPULTURA** 181, Cuadro 13-P del Cementerio Municipal Nuestra Señora del Rosario, inscriptos a nombre del Sr. Eulogio Ramos, deberá proceder la peticionaria nombrada hacer publicar edictos por el término de cinco (5) días seguidos en el Boletín y por cinco (5) días seguidos en un diario de gran circulación dentro del ejido urbano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos se presenten posibles interesados en los derechos emergentes del acto administrativo de concesión del dominio público, para lo cual deberán presentar nota dirigida a la Procuración Municipal- Departamento de Dictamen-, debiendo consignarse como numero de expediente el siguiente: "Expte. Administrativo Municipal N° 138-"R"/1947- Solicitante: Eulogio Ramos de Grossberger", y bajo expreso apercibimiento de proseguir con el trámite administrativo".-

22/25/27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 38136 \$3.750,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 1, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-212187/2022** – caratulado- "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO. LIMSA- LIMPIEZA URBANA S.A. c/ COMPAÑÍA DE RECTIFICACIONES JUJEÑAS S.R.L.", notifica a la empresa COMPAÑÍA SE RECTIFICACIONES JUJEÑAS S.R.L.", que en autos se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2022. I.- Proveyendo al escrito nro. 464170: Téngase por presentada a la Dra. MARTA LAURA IRIARTE DUBERTI, por constituido domicilio legal, en representación de la razón social LIMPIEZA URBANA S.A.- LIMSA, a mérito de la copia de poder general juramentada que adjunta. II.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la accionada razón social COMPAÑÍA DE RECTIFICACIONES JUJEÑAS S.R.L., en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). III.- Asimismo, intímesele en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Atento el informe actuarial que antecede, intímase a la Dra. MARTA LAURA IRIARTE DUBERTI, para que en el término de cinco días, cumpla con aporte inicial y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de \$ 100 por el retardo, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 19 de la L.O.T. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas – Juez, ante mí Dra. María Eugenia Soza. Secretaria.- Decreto de fecha 12 de julio de 2024: "San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2024. I.- Al escrito nro. 1080792: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, notifíquese a la accionada razón social COMPAÑÍA DE RECTIFICACIONES JUJEÑAS, la providencia de fecha 22/11/2022, por Edictos. II.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado diez días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), quedando a cargo de la parte interesada la confección del pertinente Edicto, adjuntándose en diligencias colaborativas, para su posterior control y firma". III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez, ante mí Dra. María Josefina Bustamante-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2024.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 38164 \$2.250,00.-

Dra. Claudia E. Lamas, Juez Habilitada del Tribunal De Familia Sala I, Vocalía I, en el **Expte. N° C-177952/2021** caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES Solicitante: CHURQUINA FABIAN DARIO", procede a notificar al Sr. **CHURQUINA ADAN, D.N.I. 19.553.922**, el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2021. I- Téngase por presentado al Sr Churquina Fabián Darío D.N.I. 33.870.156, con patrocinio letrado del Dr. Burgos Miguel Ángel, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas en el escrito de presentación. II- Admítase la presente demanda de SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO, interpuesta en autos que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C. y en su mérito córrase traslado de la demanda al Sr. ADAN CHURQUINA D.N.I. N° 19.553.922 por el término de cinco días, con las copias respectivas en su domicilio real, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) III- Diligencias a cargo del letrado. IV- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Claudia E. Lamas (Vocal Habilitada) – Ante mí Dra. María del Rosario Beller (Prosecretaria)... "San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2024. I- Atento a lo peticionado por el Dr. BURGOS, MIGUEL ANGEL en Escrito Nro: 1342356 de fecha Escrito Nro: 1342356, ha lugar, notifíquese mediante edictos como se pide, debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de CINCO DIAS.- II.- Diligencias a cargo del letrado conforme acordada 86/20 inc. 52, hágase saber al mismo que deberán ser enviadas como "OFICIOS COLABORATIVOS".- III.- Notifíquese por cedula.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 37841-37843-37845 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 284-SBDS-2024. Expediente N° 1102-599-2024.- El ING. JOSÉ MARÍA DEBUCHY, informa a todos los interesados y a la sociedad en general, esta iniciativa productiva en base a un plan de manejo forestal sustentable, que se gestiona ante la secretaria de desarrollo sustentable, ministerio de ambiente, mediante expediente 1102-599-2024 y resolución de inclusión n 284 /2024 (SDS), y cuyos antecedentes obran en dicha repartición. El mismo plantea esquemas de producción ganadera bajo monte y aprovechamiento forestal, así como conservación, según está estipulada en las normativas vigentes. Dicho proyecto corresponde a Fca. Las Juntas, ubicada en el Dpto. Ledesma, distrito Normenta, provincia de Jujuy, cuya identificación catastral es Padrón E 2822 y E 379. Su Titular es el Ing. José María Debuchy, domiciliado en CABA.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en General, en oficinas centrales de esta repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Fdo. Ing. Agr. Pablo M. Eliano.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 38149 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expediente N° C-185010/2021** caratulado: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRA PARA FINES DETERMINADOS c/ CUEVAS, WALTER WILFREDO y RAMOS, AMAURI RICARDO".- Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, en contra de los SRES. CUEVAS, WALTER WILFREDO DNI 31864.764 Y RAMOS, AMAURI RICARDO DNI 12.006080 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 85/100 CTVOS. (\$403.252,85) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina de la Suprema Corte de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomando desde fecha 13/04/2017 (Contrato Prendario que fuera firmado en fecha 13 de ABRIL del año 2017 que obra a fs. 11/15 vuelta de los presentes autos), y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 2) Diferir la regular los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 25 de octubre de 2021 en contra de los SRES. CUEVAS, WALTER WILFREDO DNI 31.864.764 y RAMOS, AMAURI





RICARDO DNI 12.006.080 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por cédula a casillero.- 5) Firme la presente, íntimese a la parte actora PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 - SECRETARÍA 6 Independencia N° 987 - San Salvador de Jujuy a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Mamani, Mariana - Firma habilitada".- Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Diego Zurueta y/o a la persona que él designe.- Firmado por Mamani, Mariana - Firma habilitada.-

02 DIC. LIQ. N° 38218 \$1.700,00.-

El Dr. Gustavo Alberto Toro, juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 12, en el expediente **D- 049207/2023**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ACOSTA, DANTE ALCIDES y otros c/ ROJAS AGUILAR, MIGUEL ANGEL y MORA, MARTA JULIA", notifica al Sr. Miguel Ángel ROJAS AGUILAR, DNI 95.186.905, con domicilio sito en Manzana 104, Lote 11, B° Manuel Belgrano, de la localidad de Fraile Pintado, departamento Ledesma, provincia de Jujuy, las providencias que a continuación se transcriben: San Pedro de Jujuy, 11 de diciembre de 2023.????? I.- Por presentado el Dr. Manuel Alejandro RODRIGUEZ, M.P. 3256; por constituido domicilio legal y por parte en representación de los Sres. ACOSTA DANTE ALCIDES D.N.I. N° 17.078.476; ORTIZ JORGE ENRIQUE D.N.I. N° 27.275.375; VILTE LIDIA EVANGELINA D.N.I. N° 32.108.421; PRADO FLAVIA ERICA D.N.I. N° 33.927.285; VERA ALBERTO FABIAN D.N.I. N° 22.084.423 y VILLAFANE CYNTHIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 24.483.973; estando además estos últimos en representación de su hija menor VERA VILLAFANE MARIA VALENTINA - D.N.I. N° 47.122.575, a mérito del Poder General para Juicios conferido mediante Escritura Pública N°137/23, Registro Público N°76, que en copia juramentada acredita. II.- Asimismo téngase por presentada a la Sra. MERCADO NADIA GRISELDA D.N.I. N° 32.581.059, por constituido domicilio legal, por parte en el ejercicio de sus propios derechos y con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Alejandro RODRIGUEZ. III.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra del Sr. ROJAS AGUILAR MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 95.186.905, con domicilio real en Manzana 104 Lote 11 del Barrio Manuel Belgrano de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma y de la Sra. MORA MARTA JULIA, D.N.I. N° 14.068.792, con domicilio real en B° 23 de Agosto, de la Localidad de Montterrico, Departamento El Carmen; ambos de la Provincia de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil). IV.- Córrase traslado de la demanda interpuesta a los accionados con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).V...VI.- A la Citación de Tercero en Garantía peticionada ha lugar, debiéndose notificar a la firma "NACION SEGUROS S.A.", con domicilio legal en San Martín 913 - Piso 5° (C.P. 1004) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo establecido de QUINCE (15) DIAS HABLES, con más ocho (8) DIAS HABLES en razón de la distancia (Art.193 Cód. Proc. Civil Art.118 Ley 17.418 de Seguros), comparezca a estar a derecho en la presente causa. VII.- Asimismo notifíquese a la firma "NACION SEGUROS S.A." por Carta Documento, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Manuel Alejandro RODRIGUEZ y/o la persona que el designe, previéndole que deberá confeccionar y acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el término de CINCO (5) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del medio notificadorio solicitado.- VIII.- Dése participación al Ministerio de la Defensa Civil de Niños, Niñas, Adolescentes y personas con capacidad restringida a sus efectos (art.57 Cód. Proc. Civil; art. 103 inc. a Cód. Civil y Comercial de la Nación).IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. X...XI.- Notifíquese.-Firmado electrónicamente: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. ROMINA Y. ALEJANDRA PEREZ.- Prosecretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de noviembre de 2024.-I.- Téngase presente lo informado por Secretaría, y habiéndose realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio, notifíquese al Sr. Miguel Ángel ROJAS AGUILAR, DNI 95.186.905, de la demanda interpuesta en su contra por Edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por TRES (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, debiendo comparecer al proceso en el término de CINCO (5) DIAS -caso contrario- se le nombrará Defensor Público Oficial (art.178 del CPCC).-A los efectos hágase saber al Dr. RODRIGUEZ, que el Edicto se encuentra disponible para su impresión incorporado como adjunto en la presente providencia.-II.-Proveyendo el Ed. 1437236, y en virtud de la buena fe procesal, téngase presente el domicilio del demandado informado por Dr. Raúl Humberto TORREJON -apoderado de la demandada Sra. MORA-, no obstante-, hágase saber al letrado que resulta idéntico al oportunamente notificado por la parte actora.- III.-Notifíquese.- Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 21 de noviembre de 2014.-

02 DIC. LIQ. N° 38236 \$750,00.-

EDICTOS DE CITACION

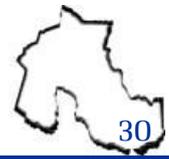
El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidencia de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° 5194/22** caratulado "LADRU CASTRO, Jonatan Marcelo: Lesiones agravadas por el vinculo y violencia de genero y amenazas coactivas en concurso real. EL CARMEN.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al imputado JONATAN MARCELO LADRU CASTRO- D.N.I. n° 35.262.173, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión empleado, nacido el 21 de julio de 1.990 en la provincia de Salta, ultimo domicilio conocido en calle Carlos Gardel N° 857 del Barrio San Pedrito de esta ciudad capital, hijo de Marcelo Fabián Ladru y de Jaquelin Elizabeth Castro, Prontuario Policial n° 533.132- S.S.- para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley n° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. DR. JORGE RODRIGUEZ- SECRETARIO.-

02/04/06 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-260413/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MALICA, HUMBERTO GRACIANO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUMBERTO GRACIANO MALICA D.N.I. N° 7.077.269.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2024.-




02 DIC. LIQ. N° 38220 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ROQUE ABEL CARRIZO, DNI N° 12.596.518** (Expdte. N° D-041038/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 02 de Junio de 2022.-

02 DIC. LIQ. N° 38215 \$750,00.-

Dra. María Leonor Del Milagro Espeche jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-260094/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARAHA, MARIA GABRIELA Solic. por Cáceres Hilas, Gerardo Marcelo", cita y emplaza a todos los que se consideren herederos y/o acreedores de **MARÍA GABRIELA FARAHA, D.N.I. N° 24.504.155**, a tal fin publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Firmado por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2024.-

02 DIC. LIQ. N° 38217 \$750,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastián juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-255198/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, LUIS FLORENTINO y APARICIO, ELSA Solic. Por Martínez, Silvio Rubén", cita y emplaza por treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Don **MARTINEZ, LUIS FLORENTINO DNI 8.202.406** y **Doña APARICIO, ELSA DNI 5.329.090**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPCyC).-Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2024.-

02 DIC. LIQ. N° 38231 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **DOÑA AGUILAR, MARIA NORMA, D.N.I. N° 13.286.044** y de **DON LEDESMA, JUAN MANUEL, D.N.I. N° M 8.100.342** (Expte. N° D-053620/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria.- Libertador General San Martín, 06 de Noviembre de 2024.-

02 DIC. LIQ. N° 38237 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **JORGE ATILIO GOYECHEA D.N.I. N° 25.613.142**, en Expte. C-256343/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GOYECHEA, JORGE ATILIO Solic. por Zarate, Verónica Analía".- Publíquese en el Boletín Oficial y, de corresponder, en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.).- Fdo.: Calderón, Juan Pablo- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mi, Jaitovich, Valeria - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2024.-

02 DIC. LIQ. N° 38208 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-223411/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ANGULO ARCE VALENTINA; MAMANI JURADO ESCOLASTICO "cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de a Sr: **MAMANI JURADO, ESCOLÁSTICO DNI N° 92.360.286** y **Sra.: ANGULO ARCE, VELENTINA DNI N° 92.368.318**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un diario local por el término de un día.- Fdo. Dr. Camilo J. Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2024.-

02 DIC. LIQ. N° 38219 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy en el expié. N° C-253176/24 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **DE LOS RIOS, NELLY**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante, por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Luciana L. Puig. San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2024.-

02 DIC. LIQ. N° 38233 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1. Ref. Expediente N° C-256753/24 Sucesorio Ab Intestato TARIFA, JORGE ALEJANDRO Solic. Por BRAVO, MONICA ADRIANA cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TARIFA JORGE ALEJANDRO DNI N° 28646843**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por un día.- Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 25 Noviembre de 2024.-

02 DIC. LIQ. N° 38216 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1- en Expte N° C-251787/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TORREJON MIGUEL ANGEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes **TORREJON MIGUEL ANGEL D.N.I. 8.468.809**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria; Proc. Valeria A. Jaitovich Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2024.-

02 DIC. S/C.-




Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expediente N° C-250454/24: Caratulado; “Sucesorio Ab. Intestato. GAUNA ASPIAZU, OSCAR ALEJANDRO Solic. por Assef, Isabel Teresa y otros”: Emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. causante: **GAUNA ASPIAZU, OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. 13.121.788.**– Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Secretaría N° 12: Dr. Fabián Carlos Lemir- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.024.-

02 DIC. LIQ. N° 38231 \$750,00.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 135 de fecha 29/11/24, en de la LICITACION PUBLICA N° 10/2024 de AGUA POTABLE DE JUJUY S.E **donde dice:**
Objeto: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 1000 TN DE SULFATO DE POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO... **debe decir:**
Objeto: “ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 1000 TN DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO....”-

La Dirección

